

10 de Julio de 2024

DE: EDUARDO SALINAS BRAVO  
PRESIDENTE CLUB DPTO JUVENTUD VILLA ALEGRE.

PARA: CLAUDIA BERZIOS NILO  
SECRETARIA MUNICIPAL. VILLA ALEGRE.-


ESTIMADA

JUNTO CON SALUDAR Y DE ACUERDO A LO  
CONVERSADO SOLICITO A UDO. PODER REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE LA NUEVA  
DIRECTIVA DEL CLUB DPTVO/ JUVENTUD VILLA ALEGRE.-

SE ADJUNTAN DOCUMENTACIÓN COMO ESTATUTOS,  
ACTA CONSTITUCIÓN, LIBRO REGISTRO DE SOCIOS Y CERTIFICADOS DE  
ANTECEDENTES DEL NUEVO DIRECTORIO.-

SIN OTRO PARTICULAR Y DESDE YA AGRADECIDO  
POR UUESTRA GESTIÓN.-

ATTE.

  
EDUARDO SALINAS BRAVO  
PRESIDENTE C.D. JUV. VILLA ALEGRE  
959539442

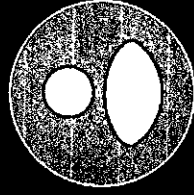


ENTRADA 3 10-7-24 16:27 PM.

SALIDA 3 11-7-24

# Consulta P. J.

Recibidos



Jessica Escoba... 19 abr

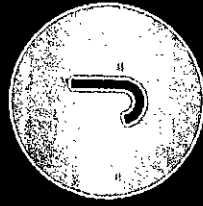


para Jose, mí, serem... ▾

Estimado Sr. Jose Antonio Escobar:

Junto con saludarlo muy cordialmente, solicito a usted informar por favor, sobre el Termino de las Reactivación de la Personalidad Jurídica de la entidad denominada "**Club Deportivo Juventud Villa Alegre**", todo conforme a consulta realizada por representantes de dicha entidad y solicitud del Departamento de Personas Jurídicas Archivo General del Servicio de Registro Civil e Identificación Santiago, mediante Oficio N°140, el cual se adjunta para mayor claridad.

Esperando una buena acogida y quedando a la espera de su respuesta, se despide cordialmente.



Jessica Escoba... 19 abr  
para mí, seremi07 ▾



Estimado: Reenvío respuesta remitida del Nivel Central del Ministerio de Justicia y DD.HH.

Esperando haber dado respuesta a lo solicitado, se despide cordialmente.

---

**Jessica Escobar González**

Encargada de Personas Jurídicas

SRM de Justicia y Derechos  
Humanos

Región del Maule

**Ministerio de Justicia y Derechos**

**Humanos | Gobierno de Chile**

+56 2 26743107

**De:** Jose Antonio Escobar Peñaloza  
<JESCOBAR@minjusticia.cl>

**Enviado el:** viernes, 19 de abril de 2024 15:32

**Para:** Jessica Escobar Gonzalez  
<jescobarg@minjusticia.cl>

**Asunto:** RE: Consulta P.J.

Estimada Jessica

El procedimiento de reactivación terminó con da cuenta la providencia N°5366 de fecha 11 de diciembre de 2023, documento que adjunto para su conocimiento y fines pertinentes.

En relación con el trámite que el usuario señala, debe acercarse al SRCel y cumplir con lo solicitado, llenar bien el formulario y presentar la citada providencia, entre otros documentos, señalando que regularizó su situación ante el Ministerio.

Atentamente,

José Antonio Escobar



DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS  
F: 20877-22 CAM/jae 06.12.2023

REF: CLUB DEPORTIVO  
JUVENTUD VILLA  
ALEGRE

R.M.

SANTIAGO, 11 DIC 2023

Nº 5366 /

Pase al **DIRECTORIO** de la entidad de la referencia, con domicilio en **PASAJE RAFAEL RUIZ N° 216, VILLA SANTA TERESA, VILLA ALEGRE, REGIÓN DEL MAULE**, a fin de informar que, con el mérito de los antecedentes presentados, se ha estimado oportuno concluir el presente procedimiento, archivando dichos antecedentes por Oficina de Partes de esta Cartera de Estado.

Por otra parte, cumplo con informar que, el certificado de vigencia de la entidad citada en la referencia, deberá ser solicitado a través de su número de inscripción, N° **14484**, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 11, de la Ley 20500, al Servicio de Registro Civil e Identificación, organismo encargado de certificar, a petición de cualquier interesado, la vigencia de las personas jurídicas registradas, así como la composición de sus órganos de dirección y administración.

Respecto de las actas de elección de directorio, toda vez que se actualice la información relativa a la composición del directorio de una entidad regida por el Título XXXIII, Libro I del Código Civil, deberá dirigir su solicitud directamente al Servicio del Registro Civil e Identificación, conforme al artículo 9° del decreto N° 84, de 2013, de este Ministerio, que aprobó el reglamento del registro nacional de personas jurídicas sin fines de lucro. Para consultas sobre la forma de efectuar el trámite de actualización de directorio dirijase a "Contáctenos" en [www.registrocivil.cl](http://www.registrocivil.cl)



**CARLOS AGUILAR MUÑOZ**  
JEFE DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS

C.C.

- Departamento de Personas Jurídicas
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones

**Comprobante Documento**SISID  
Ministerio de Justicia

ID SISID :	977058
Materia :	SALE PROV. N/5366 AL DIRECTORIO DE LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLA ALEGRE.- INFORMA Y COMUNICA DONDE SOLICITAR CERTIFICADO DE VIGENCIA.
Folio :	20877.22
Tipo Dcto :	Providencia Trámite
Número Ing. Dcto :	
Número Des. Dcto :	5366
Oficina de Partes deriva a :	CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLA ALEGRE
Sistema Integrado de Documentos (SISID)	

## REUNIÓN EXTRAORDINARIA

09 Enero 2024

### ORDEN DEL DIA

- 1.- CONSTITUCIÓN COMISIÓN ELECTORAL.
- 2.- CANDIDATURAS DIRECTIVA CLUB.
- 3.- FECHA ELECCIONES CLUB.

1) YA INICIADA LA REUNIÓN, CON LA MAYORÍA DE SOCIOS PRESENTES SE REALIZA LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL QUE FUNCIONARÁ EN LA FECHA DE ELECCIONES DE NUESTRO CLUB. LA COMISIÓN ELECTORAL QUEDA FORMADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- SANDRA BRAVO DUEZADA - PRESIDENTA -
- CARLOS NAVARRO OLIVARES - SECRETARIO -
- DAVID SALINAS BRAVO - VOCERO -

2) CON LA COMISIÓN ELECTORAL YA CONFORMADA, SE DAN A CONOCER A LOS CANDIDATOS QUE SE POSTULAN A NUEVA ADMINISTRACIÓN DE NUESTRA INSTITUCIÓN, ELLOS SON:

- RICARDO VALENZUELA
- EDUARDO ORELLANA FREDAS
- FRANCISCO SEPULVEDA MOYA
- MARIO SALINAS MUÑOZ
- LUIS VALDES SALAZAR
- RENÉ ALARCÓN
- EDUARDO SALINAS BRAVO
- ORLANDO LECEP GARCÍA
- JULIO DÍAZ

3) UNA VEZ PRESENTADOS LOS CANDIDATOS POSTULANTES A LA NUEVA DIRECCIÓN DE NUESTRA INSTITUCIÓN, SE DEJA ESTABLECIDO QUE LAS ELECCIONES SE REALIZARÁN EN DOS DÍAS Y

Estos serán los días SABADO 9 y Domingo 10 desde 16.00h  
del Mes de FEBRERO. Las Elecciones serán ejecutadas  
en la sede del club ubicada en la calle PASARDO SILVA S/N,  
VILLA ALEGRE y también por correo electrónico. -

Finaliza la REUNION siendo las 20:40 Hrs.



CLUB DEPORTIVO  
JUVENTUD VILLA ALEGRE  
Fundado 15 de Abril de 1905.

## REUNIÓN ORDINARIA (ELECCIONES)

Fecha: 10 FEBRERO 2024.

HORA: INICIO 16:00 HRS. -

SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ELECTORAL A LAS 16:00 HRS,  
TANTO EL DÍA SÁBADO Y DOMINGO en ambos días parti-  
cipan de las elecciones un TOTAL DE 36 SOCIOS INSCRITOS  
DE UN TOTAL DE SOCIOS REGISTRADOS DE 50.

SIENDO LAS 18:00 HRS SE CIERRA LA MESA DE ELECCIONES Y  
SE DA INICIO CON EL CONTEO DE VOTOS EN LA SEDE DEL CLUB,  
EL CUAL ANUNCIÓ EL SIGUIENTE RESULTADO:

- PRESIDENTE : Eduardo Salinas Bravo - 20 VOTOS. -
- SECRETARIO : Luis Valdes Salazar - 5 VOTOS. -
- TESORERO : Mario Salinas Muñoz - 3 VOTOS. -
- VICEPRESIDENTE : Ricardo Valenzuela - 6 VOTOS. -
- 1<sup>er</sup> DIRECTOR : René Alarcón - 1 VOTOS. -
- 2<sup>do</sup> DIRECTOR : Eduardo Orellana Fiedes - 1 VOTOS. -
- 3<sup>er</sup> DIRECTOR : Diómedes Lecef García - 0 VOTOS. -
- 4<sup>to</sup> DIRECTOR : Francisco Sepúlveda Moya - 0 VOTOS. -
- 5<sup>to</sup> DIRECTOR : Julio Díaz - 0 VOTOS. -

UNA VEZ FINALIZADO EL CONTEO DE VOTOS, EL NUEVO PRESIDENTE  
ELECTO EL SR. EDUARDO SALINAS BRAVO ADQUIERE LA CONFIANZA  
OTORGADA PARA DIRIGIR AL CLUB Y ENTREGA A algunas DIRECCIONES  
DE COMO SERÁ SU ADMINISTRACIÓN.

FINALIZA LA REUNIÓN SIENDO LAS 19:35 HRS Y FIRMAN  
EL ACTA LA COMISIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTIVO DEL  
AÑO 2024. -

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DAVID SALINAS BARRERA

SANDRA BARRERA QUENDA

Vocero - C. Electoral

Presidenta - C. Electoral

~~*[Handwritten signature]*~~



CLUB DEPORTIVO  
JUVENTUD VILLA ALEGRE  
Fundado 15 de Abril de 1905

~~SECRETARIO~~  
C. Electoral

Nº	NOMBRE	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	Domicilio	Carnet	Firma	Obs
1	CÉSAR RUIZ G	47	C	Chileno		Wobans	PROCESA 147 CROQUIA V.A.	11554241-P		
2	Eduardo Ovalle	43	C	Chileno		DR.P.P	VILLA DE VILLO MISMO 463	13.856.650		
3	Paula Ovalle Silva	42	C	Chilena		Enfermera	Vallen de MA. 463	13.857.258-4		
4	David SALINAS BRAVO	19	S	Chilena		ESTUDIANTE	Huacacilen 45A	21.421.272-0		
5	ALEX ANDIA ROJAS	47	C	Chileno		TRABAJADO	HUACAWAY 179	112788756-1		
6	Juan Barros Laguna	37	C	Chileno		Trabajador	CALLE Padre O'Higgins 3012 30 # 782 9116 JAW	16.293.846-0		
7	CRISTIAN SALDAS L	42	S	CHILENO		Profesor	PAZ 4 # 395 U. POV SOBANSILVAN	14.607.995-3		
8	Sandra Barro D.	56	C	Chilena		Señora en casa	Huancavelica 45A	10.796.233		
9	Elle Salgado	42	C	Chilena		Señora	Continencia 629	14.071.152-4		
10	Enrique Peña Corales	86	V	Chileno		Jubilado	Abate Tobiana #270	3.431.737-2		
11	Pedro Antonio Morales	37	C	Chileno		Trabajador	CALLE Padre O'Higgins 3012 30 # 782 9116 JAW	16.293.846-0		
12	Gustavo Fuentes Bravo	18	S	Chileno		Estudiante	Los Almendros	21.699.614-4		
13	Andrés Francisco A	29	S	CHILENO		APR	LOS RINOS CARRISTAL DONG PROVUCHES 13974	18.655.981-3		
14	JOSE MONTEA	36	C	CHILENO		Autónomo	PAZ 212	16.735.394-6		
15	Francisco Sepulveda	29	C	Chileno		Operario	RAUL PINO VINO	18.343.844		
16	Juan Sepulveda	24	S	Chileno		Operario	Raul Pino vino	19.833.537		
17	Manuel Muñoz	32	S	Chileno		Operario	Rincon de los	17.496.633		
18	Luis Valdivia Salazar	22	S	Chileno		Estudiante	SUPLEN GARCIA #225	25.571.105		

Nº	NOMBRE	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	Domicilio	Carnet	Firma	Observaciones
19	Piero Bendelli Lopez	24	soltero	chileno		Abogado	Artezonar #319	20.008.0139		
20	Hugo Antonio Moraga Salgado	63	conjugado	chileno			Villa Don Sebastian CAU #3 N° 308	7881921-9		
21	BEN-HUR PALMA R.	30	SOLTERO	CHILENA			CAVE FIENE UIO # 110	18027772		
22	Diego Hernández	23	SOLTERO	CHILENA			DONALD PAUL PINOPINO #219	202307167		
23	Sergio M. Godoy C	24	soltero	chileno			ESTACION V. ALEGRE #36	125555764		
24	Cristobal Muñoz Villalón	27	soltero	chileno		Ingeniero	Primeros Pasos N° 28	193867589		
25	Fabrizio Carrasco G.	30	Solt.	chileno		Iny.	32 oriente B 811.	180646028		
26	MARCO JUANES KERVAIN	67	D	chileno			Pedro Queir 2144	76610067		
27	Sergio Morales Montesino	56	S	chileno			Milagros Cordobes 517	10.5625557		
28	Guillermo Basco Quiza	57	S	chileno			HUMACUBA 1045C	10.5726031		
29	Jorge Basco Quiza	61	C	chileno		T. Aguardiente	Agencia 10 11	9.1997472		
30	Rafael Rojas Salas	66	C	chileno			Agencia 511	7.8721421		
1	Andrés Inocencio Obte	56	S	chileno			Orilla de Maib 2100B	10.8300655		
2	Marcos Benavides Fierro	58	S	chileno			Los Pinos 1852	9.1138125		
3	Rene Mancini Centa	52	C	chileno			Bon N. Plaza 9331	10.6953820		
4	Oscar Ortega	55	C	chileno		Agricultor	Cerencia 369	10.2361539		
5	Victor Aníbal Espinoza	53	C	chileno			Corte N. 4° 629	123722523		
6	Francisco Barrios Flores	34	S	chileno		T. Comercio	Esperanza 20	17.1658268		



No.	NOMBRE	Edad	E. CIVIL	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	Domicilio	Carnet	Firma	Observac.
37	Leopoldo Hernández V.	42	Casado	Chilena		Abogado	Casavillas #60	141021013-0		
38	FEDERICO CASTAÑO LAMA	44	S	Chilena		Tirolero	EL DUMAYN #31	131441113		
39	Hector Pinosolva González	76	Casado	Chileno		Solista	Suñeica #1490	531111610		
40	Hector Sáez Toral	63	Casado	Chileno		E. Negocio	Certenesas #306	8.616.356-4		
41	MANUEL RODRÍGUEZ TRIA	35	Soltero	Chileno		Docente	AZORES	16.953.687-3		
42	JERMIAS LOOS Diezner	32	Soltero	Chilena		Indagadora	RAFAEL Ruiz #216	17.685.09-4		
43	JONATHAN MORAÑA PÉREZ	35	Soltero	Chileno		Profesor	Don Sebastian #329	16.517.19-4		
44	JUAN CARLOS THIBAUD	45	S	/		PROFESOR	ATALE NOVA #415	15153991X		
45	ROBERTO BRAVO MAYA	20	Soltero	Chileno		Estudiante	Pedernio Valdivia	2011111010		
46	Valeria Ortega Infante	50	Casada	Chilena	CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLA ALFARÉS FUNDADO 15 de Abril de 1915	Profesora	VIA M. VEGA 2	12.321.055-0		
47	Carlos Navarro Olivares	56	Casado	Chileno		Industria	Huanculén N° 415	12.066.223-7		
48	Eduardo Salinas Bravo	31	Soltero	Chileno		E. Negocio	PTE LAM (ATALE) #600	8.626.103-3		
49	AUGUSTO JORGE MALDONADO	30	Soltero	Chileno	CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLA ALFARÉS FUNDADO 15 de Abril de 1915	Profesora	PTE LAM (ATALE) #1600	18.692.148-6		
50	Amo Salinas Pérez	58	Casado	Chileno	TECNICO Agrícola	Agrícola	Huanculén N° 415	12.571.992-4		

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA.

REPUBLICA DE CHILE

SECRETARIA

INTERIOR

Nº 3/17.V.

*del*

Nº

3023

DE HACIENDA  
DE PARTES

DEBIDO

SANTIAGO, 22 de 1964

GENERAL DE TIERRAS  
REGISTRACION  
DE BIENES NACIONALES

Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto-Reglamentario nº 5850, de 31 de Octubre de 1952, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

SECRETARIA GENERAL  
DE RAZON

DECRETO :

11 NOV 1964

REGISTRACION

1º.- Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada " CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLA ALEGRE ", con domicilio en la Comuna de Villa Alegre del departamento de Loncomilla.

2º.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir dicha corporación en los términos en que da testimonio la escritura pública de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada ante el Notario de San Javier, don Eduardo Ramírez Letelier, modificada por escritura pública de fecha nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante el Notario de la misma ciudad, don Mario Farren Cornejo.

3º.- Se declara que queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas dentro del recinto social.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

*cc*

RS. 151-

1956 (6° B°)

N° 111-



ACTA, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

CLUB DEPORTIVO JUVENTUD-VILLA ALEGRE

En San Javier de Loncomilla, Republica de Chile a quince, xxxxxxxx  
 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mi Eduardo  
 Ramirez Letelier, abogado, notario y conservador de este departamento  
 y testigos que al final se expresan comparece don Eduardo Troncoso  
 Salafi, profesor, casado con doña Marta Mendez, domiciliado en calle  
 Comercio número novecientos setenta de Villa Alegre, chileno, mayor  
 de edad (chileno) a quien conozco y expone: que en su carácter de pre-  
 sidente del Club Deportivo Juventud Villa Alegre, viene en redimir  
 a escritura pública el acta, estatutos y Reglamentos que son del te-  
 nor siguiente: Sesión General Extraordinaria del Deportivo Juventud  
 Villa Alegre, realizada el veintidós de Junio de mil novecientos cin-  
 cuenta y seis. - Se abrió la sesión a las veintidós horas bajo la pre-  
 sidencia del titular don Eduardo Troncoso S.; actuando como secreta-  
 rio el titular don Isidoro Troncoso. - Se registró la siguiente asis-  
 tencia de socios, con sus apellidos al día, según consta en tesorería. -  
 Pedro Joaquín Lobos, Hector Alborno, - Oscar Sepúlveda J., José Vega  
 M. Hipólito Peña B., Gilberto Manosalva, Luis Strange M., Hernán Lobos  
 E., Jorge Lobos H., Luis González C., Carlos Lobos H., Enrique Peña J.  
 Journal Canino, - Luis González G., Adolfo Tapia H., Manuel Muñoz B., He-  
 riberto Bravo G., Juan Carrasco G., Raúl Orallana V., Luis Busto - -  
 Luis Samironga B., Jorge Tapia H., Beltrán Bustamante, Alejandro Yañez,  
 Arnoldo Alborno J., Roberto Dios E., Patricio Pinochet A., Fernando Cas

do Valdebenito, Nemesio S. Gonzalez C., Francisco V. Ara, -Luis Abel Zabala-  
ga, Roberto Abañez, Adriana Concha C., Yolanda Inostroza P., Isabel Inca-  
troza F., Teresa Urzange G., Hortensia Hernandez, Maria Obos de A.  
Graciela Peña C., Nora Albornoz de R. -El Presidente informa que el mo-  
tivo fundamental de esta memorable reunión; en donde pide dejar constancia  
de la numerosa asistencia de socios; dado el interés de estos por el  
estudio de estatutos y reglamentos. - Se con el único objeto de someter  
ter a la consideración de esta amplia asamblea los estatutos y regla-  
mentos que se han reactualizado, y que entrarán en vigencia desde es-  
ta fecha. - El presidente ofrece enseguida la palabra al relator de la  
Comisión de Estatutos, don José Vega Morales, quien da lectura en gene-  
ral a estatutos y reglamentos; los que fueron aprobados por unanimi-  
dad. - Se pasa enseguida al estudio en particular de los artículos; a  
quí intervienen varios socios. El debate se hace a veces acalorado por  
el deseo de aclarar algunos conceptos. - Los artículos en debate son so-  
metidos a votación siendo aprobados por la totalidad de los asisten-  
tes. - Se deja constancia por la labor tesonera desarrollada por la  
comisión que redactó estos estatutos y reglamentos. - Después de ser  
agotado el estudio de todos los artículos se levanta la sesión siendo  
las veintinueve horas treinta minutos. - "ESTATUTOS Y REGLAMENTOS  
DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLA ALEGRE. Estatutos. - TITULO PRIMERO  
Denominación, fines, estructura y domicilio. ARTICULO PRIMERO: El Club  
Deportivo Juventud Villa Alegre, que organizado de acuerdo a los pre-  
sentes estatutos tiene por fines, a-) la dirección, fomento y supervi-  
gilancia de las actividades deportivas y sociales que el Club de-  
sarrolle. - b-) la representación deportiva de este Club ante las auto-  
ridades y organismos del deporte y en sus relaciones y competencias  
con instituciones de cultura física y social; tanto local como nacio-  
nal. - c-) la adquisición, construcción, habilitación y administración téc-  
nica y económica de campos deportivos y sociales; y demás bienes simi-  
lares y la dirección y aprovechamientos de ellos. - d-) la atención de

divi  
ARTI  
cinda  
tar n  
se pr  
DE LO  
vo es  
drá l  
fanti  
sump  
cuota  
cios  
de se  
Son e  
que  
ES:  
socia  
otro  
a la  
toda  
y en  
obli  
las  
Club  
menc  
dad  
ne  
cho  
ano  
son

diversas formas de vida deportiva, cultural y social de una miembro

ARTICULO SEGUNDO: El club tendrá su sede central y domicilio en la ciudad de Villa Alegre. ARTICULO TERCERO: La institución es de carácter netamente deportivo y social. En consecuencia en sus actividades se prescindirá de toda cuestión política y religiosa. TITULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS ARTICULO CUARTO: El número de socios del Club Deportivo Juventud Villa Alegre, será ilimitado. ARTICULO QUINTO: El club tendrá las siguientes calidades de socios: a-) Activos, b) Honorarios, c-) Infantiles y d-) Juveniles. ARTICULO SEXTO: Son socios activos los que cumplan los requisitos que señalen los reglamentos y contribuyen con cuotas periódicas al mantenimiento del club. ARTICULO SEPTIMO: Son socios honorarios a quienes el Directorio le otorgado calidad por causas de servicios distinguidos, prestados a la Institución. ARTICULO OCTAVO: Son socios juveniles e infantiles, los menores de diecisiete años, los que pagarán una cuota mensual que fijará la Directiva. ARTICULO NOVENO: El Directorio podrá conceder la calidad de socio vitalicio a los socios activos que cumplan veinticinco años ininterrumpidos en uno u otro carácter y a juicio de él que hayan prestado señalados servicios a la Institución. ARTICULO DECIMO: Un reglamento de socios contendrá todas las normas necesarias para la adecuada aplicación de este título y en especial, los que se refieren a requisitos de ingreso, derechos y obligaciones de las diversas calidades de socios. TITULO TERCERO: De las Autoridades. ARTICULO DECIMO PRIMERO: La autoridad suprema del club, reside en la Asamblea General de socios, que se reunirá por lo menos tres veces al año; dicha autoridad deberá ejercerse en conformidad a estos estatutos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Forman la asamblea general todos los socios de la Institución, pero solo tendrán derecho a voto los socios que se encuentran al día en el pago de sus cuotas. ARTICULO DECIMO TERCERO:

MEMORIA ANUAL DEL PRESIDENTE DEL SUB-COMITÉ DE REVISIÓN DE CUENTAS Y BALANCE GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICA DE LA CIUDAD DE GUAYMA

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de las actividades realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1954 y el 31 de diciembre de 1954.

El Sub-Comité de Revisión de Cuentas y Balance General del Instituto de Investigaciones y Estadística de la Ciudad de Guayma, en cumplimiento de las funciones que le ha sido asignadas por el Consejo de Administración del Instituto, ha tenido el honor de recibir y examinar los libros de cuentas y balance general presentados por el Director del Instituto para el período comprendido entre el 1 de enero de 1954 y el 31 de diciembre de 1954.

Después de haber examinado detenidamente los libros de cuentas y balance general presentados, el Sub-Comité de Revisión de Cuentas y Balance General del Instituto de Investigaciones y Estadística de la Ciudad de Guayma, ha concluido que los libros de cuentas y balance general presentados por el Director del Instituto para el período comprendido entre el 1 de enero de 1954 y el 31 de diciembre de 1954, concuerdan con los libros de cuentas y balance general que se encuentran en poder del Director del Instituto de Investigaciones y Estadística de la Ciudad de Guayma.

En consecuencia, el Sub-Comité de Revisión de Cuentas y Balance General del Instituto de Investigaciones y Estadística de la Ciudad de Guayma, recomienda al Consejo de Administración del Instituto, que apruebe los libros de cuentas y balance general presentados por el Director del Instituto para el período comprendido entre el 1 de enero de 1954 y el 31 de diciembre de 1954.

En fe de lo cual, el Sub-Comité de Revisión de Cuentas y Balance General del Instituto de Investigaciones y Estadística de la Ciudad de Guayma, ha expedido el presente informe en la ciudad de Guayma, a los 15 días del mes de febrero de 1955.

El Sub-Comité de Revisión de Cuentas y Balance General del Instituto de Investigaciones y Estadística de la Ciudad de Guayma.

disolu-  
pro del  
lar so-  
fecha  
as que  
'0:3on  
de re-  
mien-  
so-  
hora  
la co-  
y Jul-  
el club  
es so-  
la de  
ed-  
a di-  
más  
Jons-  
los  
ine  
-ARTI  
presi-  
leopre-  
un  
Sdi-  
las  
neus-

...ción técnica de las prácticas deportivas internas, y de prepa-  
rar y dirigir los elementos representativos del club en sus as-  
ociaciones externas, habrá en la institución tantas ramas cuantos de-  
portes sea practiquen en ambos sexos. -ARTICULO VIGESIMO: Las ramas  
estarán dirigidas por un presidente, un secretario y un director, la  
sección de la rama femenina, que contará con un presidente, un vice  
presidente, un secretario, un tesorero y un pro-tesorero, y tres direc-  
toras. -El directorio durará un año en sus funciones (quince de abril)  
toda directiva de rama al término de sus funciones sea esta por ex-  
piración del plazo o cualquier otra causa, deberá entregar un infor-  
me escrito sobre cuestiones pendientes de carácter económico y de-  
portivo, a la directiva dentro del plazo de quince días. El incumpli-  
miento de estas obligaciones serán sancionadas por un código de cas-  
tigo. -ARTICULO VIGESIMO-PRIMERO: Los cargos vacantes en el directo-  
rio y sus ramas, serán llenados por votación, como se establece en el  
artículo decimo-cuarto, en el plazo de quince días. -ARTICULO VIGESI-  
MO-SEGUNDO: Para ser elegido presidente de las distintas ramas es ne-  
cesario tener los requisitos del artículo decimo-cuarto. -ARTICULO  
VIGESIMO-TERCERO: Los delegados a la asociación de Foot-Ball serán  
designados por el directorio general. -TITULO QUINTO: De los bienes  
y finanzas. -ARTICULO VIGESIMO-QUARTO: Forman patrimonio del club los  
bienes muebles e inmuebles que se adquirieren de cualquier forma; pre-  
mios, compras o donaciones. -ARTICULO VIGESIMO-QUINTO: Constitución  
ingresos ordinarios a-) Las cuotas que paguen los socios de acuerdo  
con los reglamentos. b-) El porcentaje por partidos oficiales o amis-  
tosos que el club o sus ramas organicen o en los que tenga partici-  
pación. -ARTICULO VIGESIMO-SEXTO: Constituirán ingresos extraordina-  
rios a-) Las cuotas que voluntariamente eroguen los socios de cual-  
quier categoría por sobre sus obligaciones reglamentarias. b-) Las do-



Artículo Tercero: La Institución es netamente de carácter deportivo y social en consecuencia en sus actividades prescindirá de toda cuestión política o religiosa. ARTICULO CUARTO: El número de socios de Club Deportivo Juventud será ilimitado. ARTICULO QUINTO: El Club tendrá las siguientes calidades de socios: ACTIVOS, HONORARIOS, JUVENILES e INFANTILES de ambos sexos. La calidad de estos socios residirá expresada en los artículos sexto, séptimo y octavo de los estatutos. ARTICULO SEXTO: Perderá su calidad de socio aquel que este en deuda en el pago de sus cuotas en el término de doce meses. ARTICULO SEPTIMO: Cada socio tendrá un número de orden, el que pierde su calidad de socio en virtud de disposiciones reglamentarias, podrá reincorporarse por una sola vez. Al acordarse la incorporación pagará cuota de incorporación y mensual como nuevo socio. DE LAS AUTORIDADES ARTICULO OCTAVO: La autoridad suprema del Club reside en la asamblea general de socios que se reunirá por lo menos tres veces al año. En constituciones y atribuciones la fijarán los estatutos y todos podrán concurrir a ellas los socios que estén al día en el pago de sus cuotas. ARTICULO NOVENO: Son atribuciones del directorio general, a-) La dictación y reformas de los estatutos y reglamentos del Club; b-) El conocimiento y resolución de las solicitudes de incorporación de nuevos socios; c-) El nombramiento de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, de la Comisión de Disciplina, de la Comisión de Reglamentos y de la Comisión Cultural y Social; d-) La aprobación del presupuesto de gastos y entradas del Club, cuentas de inventarios; e-) La adopción de resoluciones sobre la marcha general de la Institución y la supervigilancia de la labor de las distintas ramas. ARTICULO DECIMO: El Directorio General es el órgano que tiene a su cargo cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos como asimismo las resoluciones que fije; tomando al efecto las medidas que estime convenientes; orientar y dirigir las actividades del Club.



...tabla que se ha de tratar en las sesiones. f-) Llevar al día el libro de actas. - del PRO-SECRETARIO-ARTICULO DIECISIETE: Reemplazará al Secretario en su ausencia y además cooperar personalmente a la labor de aquel. - DEL TESORERO-ARTICULO DIECINUEVE: son atribuciones debers del Tesorero: a-) La custodia de los fondos del Club b-) Hacer cumplir las ordenes de pago. c-) Ordenar los depósitos a la orden del Club, de los fondos recaudados, en el Banco del Estado. d-) Presentar al Directorio el balance semestral y anual. e-) Dar toda clase de facilidades a la comision revisora de cuentas para que cumpla su cometido. f-) Llevar al día los libros correspondientes. - DEL PRO- TESORERO. - ARTICULO VEINTE: reemplazar al Tesorero cuando éste está ausente y además cooperar en forma permanente a la labor de aquel. - de los Directores-ARTICULO VEINTIUNO: La Directiva determinará el trabajo que corresponderá a cada Director. - de las Ramas Deportivas-ARTICULO VEINTIDOS: Para servir a los fines de fomento, organizacion y dirección técnica de las practicas deportivas internas y de preparar y dirigir a los representantes del Club, en sus actuaciones externas. Habrá en la Institución tantas ramas, cuantos deportes se practiquen. - ARTICULO VEINTITRES: Las ramas se organizarán de acuerdo con las mejores conveniencias para su progreso, pero sin separarse de las normas establecidas. podrá celebrar competencias con otras entidades deportivas, previa autorización del directorio general. - Artículo veinticuatro: - Las ramas estarán dirigidas por un directorio constituido por los siguientes miembros: Un presidente, un secretario, un director y un tesorero, exento de la rama femenina, del artículo veinte de los estatutos. - Este directorio durará un año en sus funciones. - Para ser elegido presidente o miembro del directorio de rama es necesario cumplir con las disposiciones del artículo décimo cuarto de los reglamentos. Cada rama po

// se en el artículo veintinueve de los estatutos.-ARTÍCULO VIGINTISEIS:

En el aspecto económico las directivas de las ramas se registrarán por

las disposiciones del Reglamento de la Secretaría del Sindicato de las E-

LECCIONES.-ARTÍCULO VIGINTISEIS: El Directorio durará un año en sus

funciones y las elecciones se realizarán en la primera quincena del

del mes de abril.-ARTÍCULO VIGINTISEIS: Las votaciones se harán el día

y la hora que indique el Directorio, solo tendrán derecho a votación

Los socios que se encuentren el día en sus cuotas.-ARTÍCULO VIGINTI

NUMERO: La directiva máxima velará por el normal desarrollo de los

actos electorales que se realicen en la Institución.-ARTÍCULO

SEMINA: El Directorio General podrá, en caso especialmente justifi-

cado, adelantar o postergar, hasta en un mes, la elección de la Rama.-

DE LAS SESIONES.-ARTÍCULO TRINIA Y UNO: Las sesiones serán ordinarias-

rales y extraordinarias siendo las primeras las que normalmente de-

berán celebrarse en el día y hora que se acuerde, y las segundas, las

que se realicen, por citación del presidente.-ARTÍCULO TRINIA Y DOS:

El Directorio para sesionar deberá ser citado oportunamente, indicando

dos días en la citación la tabla a tratar.-ARTÍCULO TRINIA Y TRES: El

quorum para que sesione el Directorio será un mínimo de seis de sus

membros.-ARTÍCULO TRINIA Y CUATRO: El presidente o la persona que

lo reemplaze dirigirá los debates, procurando que se efectúen dentro

de un marco de corrección, y le podrá terminar cuando haya sido anti-

cientemente tratado el asunto.-ARTÍCULO TRINIA Y CINCO: El presiden-

te podrá adoptar las siguientes medidas para mayor corrección de

los debates: a.-amonestar al socio que no se comporte debidamente. b.-

revertir el uso de la palabra. c.-Revertir el derecho a voto en

el resto de la sesión y aún hacerlo retirarse de ella. d.-Levantar

la sesión si no fueren suficientes las demás medidas.-ARTÍCULO TRINIA Y

SEIS: El libro de libreta de sesiones, y se considerará como ex-

tra válidas de inscripciones a sesiones sólo las que lleguen a

la secretaría por escrito.-De las votaciones.-ARTÍCULO TRINIA Y

Siete: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.-ARTÍCULO



//bre asuntos determinados. -ARTICULO CUARENTA Y SIETE: Las comisiones serán integradas a lo menos por tres personas y formarán jurados de ellas. -ARTICULO CUARENTA Y OCHO: Cada comisión tendrá un plazo de siete a quince días para informar sobre los asuntos o casos puestos en su conocimiento. -COMISION REVISORA DE CUENTAS: Artículo cuarenta y nueve: La revisora de cuentas tendrá las siguientes obligaciones; a-) Proponer medidas para el mejor orden económico del Club y b-) Revisar los libros de tesorería y el balance. -ARTICULO CINCUENTA: La comisión de disciplina y reglamentos tendrá las siguientes deberes; a-) Investigar, juzgar y fallar las faltas sancionadas por el reglamento; código de castigos. -ARTICULO CINCUENTA Y UNO: Las faltas que este código sanciona lo serán con las penas comprendidas en la siguiente escala: suspensión menor, suspensión mayor, inhabilitación y expulsión. -ARTICULO CINCUENTA Y DOS: La amonestación será siempre escrita. -ARTICULO CINCUENTA Y TRES: La suspensión priva de los derechos de socio del ejercicio del cargo directivo que se desampaña durante la pena. -ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO: La suspensión menor durará de quince días a dos meses; y la suspensión mayor de dos meses a un año. -ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: La inhabilitación impide ocupar cargos directivos en el futuro. -ARTICULO CINCUENTA Y SEIS: La expulsión consiste en la eliminación del socio de los registros del Club. De las circunstancias que agravan o atenúan la responsabilidad. -ARTICULO CINCUENTA Y SIETE: Son circunstancias agravantes; a-) Ser o haber sido dirigente. b-) Haber sido distinguido con algún premio. c-) Ser capitán de equipo. d-) Haber sufrido antes cualquier sanción. -de dirigentes toda persona que desempeñe algún cargo en la directiva, directorios de ramas y en las comisiones. -ARTICULO CINCUENTA Y OCHO: Son circunstancias atenuantes a-) Haber prestado servicios calificados a la institución y b-) Haber obrado con celo de justicia. -de la aplicación de las penas. -ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE: Al autor de una falta se aplicará la pena que para ella señala el código. -Artículo sesenta: compro-

Producción Los efectos siguientes: (a) La comisión de disciplina in-  
que los del honorable tribunal serán designados en reorganización  
Los estatutos o reglamentos o que infrinjan las disposiciones o a  
dirigentes. - Artículo 105. - Las ramas que se aparten de  
dos en el local de la institución. De las faltas de las ramas y sus  
no en la misma pena será sancionada al socio que cometa estos indubi-  
pida en los artículos precedentes merced a suspensión menor o mayor  
El que se leutare cualquier acto de indisciplina delictiva no contem-  
plado con suspensión menor o expulsión. - Artículo 106. - Artículo 107. -  
con suspensión menor. - Artículo 108. - Artículo 109. - Artículo 110. -  
faltare al respeto a un dirigente en calidad de tal será castigado  
El que se expulsa. - Artículo 111. - Artículo 112. - Artículo 113. -  
otro las faltas de disciplina y de conducta que se le atribuyen  
Artículo 114. - Artículo 115. - Artículo 116. - Artículo 117. - Artículo 118. -  
faltas o penas del club o los exlicares de cualquier modo, será ex-  
en su grado máximo. - Artículo 119. - Artículo 120. - Artículo 121. -  
dirigentes en calidad de tales sujetos pena de suspensión menor  
ciones públicas o de carácter de publicación para la institución o sus  
- Artículo 122. - Artículo 123. - Artículo 124. - Artículo 125. - Artículo 126. -  
dile, para el caso de que se le expulsa. - Artículo 127. - Artículo 128. -  
not en su grado medio. - Artículo 129. - Artículo 130. - Artículo 131. -  
dos por autoridades competentes, será sancionado con suspensión me-  
informes o declaraciones o partes falsamente cuando fueren requer-  
en su grado mínimo. - Artículo 132. - Artículo 133. - Artículo 134. -  
toridades competentes del club será sancionada con suspensión menor  
CIVIL Y PENAL: La competencia en los asuntos o resoluciones de las an-  
depende unas e otras. - De las faltas en general. - Artículo 135. -  
se compensarán racionalmente para la aplicación de la pena, etc.  
// pena. - Artículo 136. - Artículo 137. - Artículo 138. - Artículo 139. - Artículo 140. -

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



lo  
ción  
s-  
pa-  
80-  
ofres-  
o  
LA  
serio-  
LO  
do  
ha-  
a  
a  
m-  
ur-  
a  
n-

en grado mínimo. - si hubiere pedido provocation, la pena podrá ser rebajada. - ARTICULO SETENTA Y OCHO: El que abandonar la cancha en señal de protesta o por indisciplinada, sufrirá sanción menor. - ARTICULO SETENTA Y NUEVE: El que cometiere estando suspendido, sufrirá una nueva suspensión igual a la que está citado o sufriendo, que se cumplirá al término de ésta. El dirigente que autorice o permita la actuación de un competidor suspendido sufrirá inhabilitación. - ARTICULO OCHENTA: El que destruye intencionalmente uniformes, ropas, títulos o letramento del club, será castigado con sanción menor y obligado a restituir su valor dentro de quince días. - ARTICULO OCHENTA Y UNO: Ningun socio del club podrá competir por otras instituciones o secciones organizadas por estas sin la debida autorización de la rama respectiva, siendo esta por escrito con el visto bueno del Directorio o de su representante legal. - esta autorización solo podrá darse en casos muy calificadas. - DE LA JURISDICCION Y DEL PROCEDIMIENTO: ARTICULO OCHENTA Y DOS: La investigación, juzgamiento y fallos de las faltas contempladas en este reglamento o código corresponden a la comisión de disciplina indicada en el artículo cincuenta y uno del reglamento. - ARTICULO OCHENTA Y TRES: El honorable Directorio, actuará como tribunal de apelación en ultima instancia. - ARTICULO OCHENTA Y CUATRO: La comisión de disciplina deberá fallar dentro de quince días. - ARTICULO OCHENTA Y CINCO: La directiva deberá resolver dentro de diez días la apelación. - ARTICULO OCHENTA Y SEIS: Del fallo de la comisión podrá apelarse dentro de los cinco hábiles de su notificación. - ARTICULO OCHENTA Y SIETE: Los directores de ramas solo podrán ser sancionados por el honorable Directorio. - DE LA AMENDELA: ARTICULO OCHENTA Y OCHO: La Honorable mesa directiva, vistos los antecedentes, podrá tratar que un socio castigado sea rehabilitado. - Basterá el voto conforme de los dos tercios de sus

// habilitado sine transcurrido dos años desde la fecha de la expulsión  
 en este caso será necesario el voto unánime de la directiva y no po-  
 drá optar a cargos directivos, sino después de un año de acordada es-  
 ta medida. - FORTALECIMIENTO DE LOS ANTIOS: ARTICULO XVII - Se regirán las  
 mismas condiciones que se exigen para modificar los estatutos en el  
 artículo veintinueve. - a comprobante previa lectura así lo otorge y  
 firme con los testigos instrumentales de este domicilio notariales del  
 notario infrascripto que lo son donña Alicia Muñoz y donña Sahaly Galin-  
 do. a la fecha y se anota en el libro de registro de acuerdo con  
 el número inscrito en el artículo sétimo de la ley de libros estam-  
 pillados papel sellado, acordase además los derechos notariales  
 correspondientes. - y f. - (tre paréntesis - uno chileno - no vale. - con  
 caso. Jarnet. N° 1486 - en vigor. - Alicia Muñoz y. - Sahaly Galindo. S. -

REPUBLI  
GOBIER



E° 0.05

Cinco Centésimos

506

152  
11-11-11

SOLICITA PERSONALIDAD JURIDICA QUE SEÑALA.-

Excmo. Señor Presidente de la República.-

GUILLELMO DEL CAMPO RODRIGUEZ, agricultor, chileno, saltero, cé-  
gula de identidad N° 16.180 de San Javier, domiciliado en Batudahue de la Co-  
muna de Villa Alegre, al Excelentísimo Señor Presidente de la República, con  
el debido respeto expone:

Consta del acta reducida a escritura pública, que se acompaña,  
la designación recaída en mí, para que represente al Club Deportivo Juven-  
tud Villa Alegre en los trámites que son de rigor para obtener la concesión  
de Personalidad Jurídica de la Institución.-

En tal carácter y con el mérito de los antecedentes que se acom-  
pañan, vengo en solicitar del Excelentísimo Señor Presidente de la Repúbli-  
ca la concesión de Personalidad Jurídica para el CLUB DEPORTIVO JUVENTUD  
VILLA ALLEGRE, cuya única finalidad perseguida, como queda establecido en sus  
Estatutos, es, dirigir, fomentar y supervigilar las actividades deportivas  
y sociales de sus miembros.-

Para cumplir estos fines el Club se propone, la representación  
deportiva ante las autoridades y organismos del deporte, relaciones y compe-  
tencias con instituciones de cultura física y social, tanto local como nacio-  
nal; la adquisición, construcción, habilitación, administración técnica y  
económica de campos deportivos y sociales y de otros bienes con fines simi-  
lares.-

POR TANTO,

AL EXCMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SUPLICO, que, en mérito de lo ex-  
puesto, documentos acompañados, art. 72 N° 11 de la Constitución Política de  
la República de Chile y reglamentación vigente, SE SIRVA ACOGER la presente





1 En virtud de lo preceptuado en el art. 2° del Decreto N° 5.850  
 2 de 31 de Octubre de 1952, hago presente a V.E. que patrocina la presente so-  
 3 licitud el abogado don Raúl Torres Vielma, inscripción N° 256 del Colegio de  
 4 Abogados de Talca, patente 4 con domicilio en San Javier calle Catedral N°  
 5 1305, quien firma la presentación en señal de aceptación del patrocinio.

*Raúl Torres Vielma*  
 RAUL TORRES VIELMA  
 ABOGADO  
 Catedral 1305-Casilla Fono 195  
 - SAN JAVIER -

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

AL EXCMO SEÑOR  
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE  
 SANTIAGO.-

1 //Llerno Beaza V.: Humberto Galvez G.; Arturo Galvez G.; Renato  
 2 Todos H.; Mario Carrasco G.; Santiago Bruna S.; Nemesio González  
 3 P.: Hector Troncoso S.; Patricio Pinochet G.; Tomas Stronge G.;  
 4 Hector Rojas R.; Alejandro Albornoz; Pedro Jorquera L.; Ricardo  
 5 Troncoso; Luis Bustos L.; Mario Peña A.-Intalada la reunión se  
 6 pone en discusión el primer punto y despues de un corto debate  
 7 se acuerda por unanimidad de los asistentes que número mínimo  
 8 para sesionar es de quince socios en primera sesión.-Puesto  
 9 en debate el primer punto sobre la persona que tramitan la per  
 10 sonalidad jurídica: se acuerda por todos los asistentes que se  
 11 destina a don Guillermo del Jampo Rodríguez, quien estando pre  
 12 sente en la reunión acepta.-No habiendo otro asunto que tratar  
 13 se levanta la sesión que firman los asistentes y se acuerda re  
 14 quita a escritura pública en cumplimiento a lo que ordena la  
 15 tramitación de la personalidad jurídica.-Finalize la reunión  
 16 se leen y aprobados los informes.-Hicieron.-F. Troncoso E.-presidente.-M. Muñoz  
 17 Secretario.-Conforme.-En comprobante previa lectura; así lo o  
 18 tora y firma con los testigos instrumentales de este domicilio  
 19 conocidos del notario infrascrito que lo son doña Alicia Muñoz  
 20 Vázquez y doña Elina Valdez de Paz.-Se da copia y se pagan tres  
 21 centésimos de impuesto de acuerdo con el número de asistentes uno  
 22 artículo séptimo de la Ley de Impres, Estampillas y Papel Se  
 23 llado y los notariales correspondientes.-Don Fe.-R. Troncoso R.  
 24 carnat N.º 1466 San Javier.-Rol Contrib. N.º 10 Villa Alegre.-Rita  
 25 na Valdes C.-Alicia Muñoz V.-Eduardo Ramírez L.-N.º 3.-  
 26 PAGO ANTE MI FIRMA Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA.  
 27  
 28  
 29  
 30



28 nombre la mesa directiva quedando de la siguiente manera: Pres-

27 -  
 26 de las temas deportivas que comprenden a los socios que ten-

25 cieron planes sobre la organización interna de la institución

24 de organizar a dar vida a una institución deportiva.- Se hi-

23 numero de profesores y alumnos socios con el fin de y de ser

22 de en calle Comodoro número quince entre la calle y alameda, un grupo

21 res, se reunieron en el local de la Secretaría del Club, para

20 de Villa Alegre, Departamento de Loncomilla, Provincia de Elqui

19 dejen aplanar y sea, a las veinte horas en la localidad

18 de la Villa Alegre, con fecha quince de septiembre de mil no-

17 de la Villa Alegre, con fecha quince de septiembre de mil no-

16 de la Villa Alegre, con fecha quince de septiembre de mil no-

15 de la Villa Alegre, con fecha quince de septiembre de mil no-

14 de la Villa Alegre, con fecha quince de septiembre de mil no-

13 de la Villa Alegre, con fecha quince de septiembre de mil no-

12 de la Villa Alegre, con fecha quince de septiembre de mil no-

11 de la Villa Alegre, con fecha quince de septiembre de mil no-

10 de la Villa Alegre, con fecha quince de septiembre de mil no-

9 de la Villa Alegre, con fecha quince de septiembre de mil no-

8 de la Villa Alegre, con fecha quince de septiembre de mil no-

7 de la Villa Alegre, con fecha quince de septiembre de mil no-

6 de la Villa Alegre, con fecha quince de septiembre de mil no-

5 de la Villa Alegre, con fecha quince de septiembre de mil no-

4 de la Villa Alegre, con fecha quince de septiembre de mil no-

3 de la Villa Alegre, con fecha quince de septiembre de mil no-

2 de la Villa Alegre, con fecha quince de septiembre de mil no-



Cinco Centesimos

EP 0,05

1961 - 62 1.º B.º (1962.)

1052.

3



2 met dieciséis mil granito ochenta y tres San Javier.-Luis M. Allen y tres  
 3 tres Avenida España veintiseis, profesor, carnet treinta y tres y tres  
 4 mil trececientos setenta y tres San Javier.-Pedro Moraga, Avenida y Avenida  
 5 rto, Albani, carnet treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres  
 6 te y dos.-San Javier.-Oswaldo Olate Giffner, San Luis, alba-  
 7 nil, carnet diez mil cuatrocientos ochenta y uno, San Javier.-  
 8 Arturo Palma Lopez, comercio número setecientos noventa y tres  
 9 comerciante, carnet dos mil trescientos ochenta y cinco San Ja-  
 10 vier.-Luis Bustos, Artesanos cuarenta y siete, comerciante, car-  
 11 net veintitres mil setecientos setenta y cuatro San Javier.-Jo-  
 12 sé Noledo.-Hernán Lobos Hernández, Artesanos ochenta y siete y  
 13 rto, Industrial, carnet doce mil setecientos diez San Javier,  
 14 Renato López Hernández.-Artesanos ciento diecinueve, chofer, car-  
 15 net veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro San Javier.-  
 16 Guillermo Soto, Ramón de los, Artesanos.-Artesanos Gonzales  
 17 Lara, Artesanos, Perifoneador, carnet treinta y cuatro mil tres-  
 18 cientos cincuenta y tres San Javier.-Gerardo Soto Loavedo, comer-  
 19 ciantes noventa y ocho.-Comerciante, carnet quince mil  
 20 setecientos treinta San Javier.-Hernán Orellana Vasquez, comercio  
 21 mil ochenta y seis, empleado, carnet ciento veintiseis mil nove-  
 22 cientos dieciséis mil.-Hernán Molina Morales, comercio dos-  
 23 cientos quince, profesor, carnet ochenta y seis mil trescientos  
 24 ochenta y cuatro, Linares.-Jorge Sepia Herrera.-Ana M. Allen no-  
 25 venta y dos, comerciante, carnet veintidós mil cuatrocientos  
 26 cincuenta y tres San Javier.-Oswaldo Sepia.-Ana María Allen no-  
 27 venta y dos.-Comerciante, carnet dos mil noventa y cinco  
 28 y cinco mil doscientos setenta y siete.-Albino.-Olofernes



Cinco Centesimos

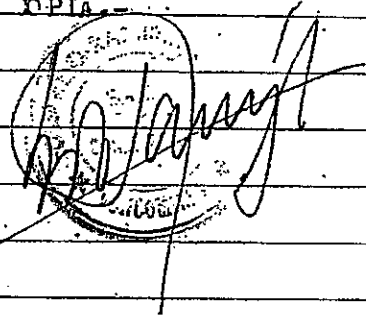
Fr. 0.05



1961 - 62 - San Javier - Guillermo del Campo, Batahuque, Serravallo, Ger-

1 //mercio, cuatrocientos setenta y uno, minicultor, carnet train-  
2 ta mil cuatrocientos nueve.-San Javier.-Juan Carrasco González,  
3 Cartenajas doscientos noventa y cinco, comerciante, carnet vain-  
4 tados mil novecientos noventa y seis San Javier, Sector Lihóles M:  
5 Monteregro.-Avenida España doscientos diez, constructor, carnet  
6 dos millones novecientos treinta mil cuatrocientos catorce san  
7 tiago.-Conforme con la copia que he tenido a la vista y se de-  
8 volvió.-En comprobante, previa lectura, así lo otorga y firma  
9 con los testigos instrumentales de este domicilio conocidos del  
10 Notario infrascrito que lo son doña Alicia Muñoz Vásquez y doña  
11 Eliana Valdes Garpa.-Se da copia y se pagan tres centésimos de  
12 impuesto por el acta, cinco centésimos en cada foja por la Ley  
13 diez mil seiscientos veintisiete, un centésimo por impuesto fis-  
14 cal y un centésimo por impuestos notariales.-Doy fé.-R.Tronco-  
15 so E.J.1486 San Javier.-Alicia Muñoz v.-Eliana Valdes J.-Eduar-  
16 do Ramírez L.N. y D.

17 PASO ANTE MI PLERMO Y SE LIC ESTA PRIMERA COPIA.-





do Valdebenito, Nemesio E. Gonzalez C., Francisco Jara, Ismael Zabala-  
ga, Roberto Ibañez, Adriana Comcha C., Yolanda Inostroza P., Isabel Inos-  
troza P., Teresa Strange G., Hortencia Hernandez, Marta Lobos de A.  
Graciela Peña C., Nora Albornoz de P., El Presidente informa que el mo-

tivo fundamental de esta memorable reunión; en donde pide dejar constan-  
cia de la numerosa asistencia de socios; dado el interés de estos por el  
estudio de Estatutos y Reglamentos. Es con el único objeto de some-  
ter a la consideración de esta amplia asamblea los Estatutos y Regla-  
mentos que se han reactualizado y que entrarán en vigencia desde es-  
ta fecha. El Presidente ofrece enseguida la palabra al Relator de la

Comisión de Estatutos, don José Vega Morales, quien da lectura en gene-  
ral a Estatutos y Reglamentos; los que fueron aprobados por unanimi-  
dad. Se pasa enseguida al estudio en particular de los artículos; a-

qui intervienen varios socios. El debate se hace a veces acalorado por  
el deseo de aclarar algunos conceptos. Los artículos en debate son so-  
metidos a votación siendo aprobados por la totalidad de los asisten-  
tes. Se deja constancia por la labor tesonera desarrollada por la  
comisión que redactó estos Estatutos y Reglamentos. Después de ser  
agotado el estudio de todos los artículos se levanta la sesión siendo  
las veinticuatro horas treinta minutos. **ESTATUTOS Y REGLAMENTOS**

**DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLA ALEGRE, Estatutos. - TITULO PRIMERO :**

Denominación, fines, estructura y domicilio: **ARTICULO PRIMERO:** El Club  
Deportivo Juventud Villa Alegre, que organizado de acuerdo a los pre-  
sentes estatutos tiene por fines; a-) La Dirección, fomento y supervi-  
gilancia de las actividades deportivas y sociales que el Club de-  
sarrolle; b-) La representación deportiva de este club, ante las auto-  
ridades y organismos del deporte y en sus relaciones y competencias  
con instituciones de cultura física y social, tanto local como nacio-  
nal; c-) La adquisición, construcción, habilitación y administración téc-  
nicas y económicas de campos deportivos y sociales; y demás bienes simi-  
lares y la dirección y aprovechamientos de ellos. d-) La atención de



diversas formas de vida deportiva, cultural y social de sus miembros

ARTICULO SEGUNDO: El Club tendrá su sede central y domicilio en la

ciudad de Villa Alegre. ARTICULO TERCERO: La institución es de carac-

ter netamente deportivo y social. En consecuencia en sus actividades

se prescindirá de toda cuestión política y religiosa. TITULO SEGUNDO

DE LOS SOCIOS. ARTICULO CUARTO: El número de socios del Club Deportivo

Juventud Villa Alegre, será ilimitado. ARTICULO QUINTO: El Club ten-

drá las siguientes calidades de socios: a) Activos, b) Honorarios, c) In-

fantiles y d) Juveniles. ARTICULO SEXTO: Son socios activos los que

cumplan los requisitos que señalen los reglamentos y contribuyan con

cuotas periódicas al mantenimiento del Club. ARTICULO SEPTIMO: Son so-

cios honorarios a quienes el Directorio le otorgado calidad por causas

de servicios distinguidos, prestados a la Institución. ARTICULO OCTAVO

Son socios juveniles e infantiles, los menores de diecisiete años, los

que pagarán una cuota mensual que fijará la Directiva. ARTICULO NOVE

NO: El Directorio podrá conceder la calidad de socio vitalicio a los

socios activos que cumplan veinticinco años ininterrumpidos en uno u

otro carácter y a juicio de él; que hayan prestado señalados servicios

a la Institución. ARTICULO DECIMO: Un reglamento de socios contendrá

todas las normas necesarias para la adecuada aplicación de este título

y en especial, los que se refieren a requisitos de ingreso, derechos y

obligaciones de las diversas calidades de socios. TITULO TERCERO: De

las Autoridades. - ARTICULO DECIMO: PRIMERO: La autoridad suprema del

Club reside en la Asamblea General de Socios, que se reunirá por lo

menos tres veces al año; dicha autoridad deberá ajustarse en conformi-

dad a estos estatutos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Forman la asamblea ge-

neral todos los socios de la Institución, pero solo tendrán dere-

ala-  
nos-  
a.  
el mo-  
constan-  
el  
me-  
egla-  
es-  
e la  
gene-  
mi-  
s; a-  
y por  
on so-  
en-  
la  
r-  
endo  
o  
nb  
pa-  
i-  
to-  
as  
lo-  
do-





...ción de las prácticas deportivas internas, y de prepa-  
 ... y dirige los velamentos representativos del Club en sus oc-  
 ... externas, habrá en la institución tantas ramas de tantos de-  
 ... de practiquen en ambos sexos. ARTICULO VIGESIMO: Las ramas  
 ... estarán dirigidas por un presidente, un secretario y un director, la  
 ... sección de la rama femenina, que contará con un presidente, un vice-  
 ... presidente, un secretario, un tesorero y un pretesorero, y tres direc-  
 ... toras. El Directorio durará un año en sus funciones (quince de Abril)  
 ... toda directiva de rama al término de sus funciones sea esta por ex-  
 ... piración del plazo o cualquier otra causa, deberá entregar un infor-  
 ... me escrito sobre cuestiones pendientes de carácter económico y de-  
 ... portivo, a la directiva dentro del plazo de quince días. El incumpli-  
 ... miento de estas obligaciones serán sancionadas con un código de cas-  
 ... tigo. ARTICULO VIGESIMO-PRIMERO: Los cargos vacantes en el directo-  
 ... rio y sus ramas, serán llenadas por votación, como se establece en el  
 ... artículo décimo-cuarto, en el plazo de quince días. ARTICULO VIGESI-  
 ... MO-SEGUNDO: Para ser elegido presidente de las distintas ramas es ne-  
 ... cesario tener los requisitos del artículo décimo-cuarto. ARTICULO  
 ... VIGESIMO-TERCERO: Los delegados a la asociación de Foot-Ball, serán  
 ... designados por el directorio general. TITULO QUINTO: Del los bienes  
 ... y finanzas. ARTICULO VIGESIMO-QUARTO: Forman patrimonio del Club los  
 ... bienes muebles e inmuebles que se adquieran de cualquier forma, pre-  
 ... mios, compras o donaciones. ARTICULO VIGESIMO-QUINTO: Constitución:  
 ... ingresos ordinarios, a-) Las cuotas que paguen los socios de acuerdo  
 ... con los reglamentos. b-) El porcentaje por partidos oficiales o amia-  
 ... tados que el Club c-) sus ramas, organizadas o en las que tenga partici-  
 ... pación. ARTICULO VIGESIMO-SEXTO: Constituirán ingresos extraordina-  
 ... rios a-) Las cuotas que voluntariamente eroguen los socios de cual-  
 ... quier categoría por sobre sus obligaciones reglamentarias. b-) Las do-





La Institución es netamente de carácter de-  
 sportivo y escolar y en consecuencia con sus actividades prescindirá de to-  
 da cuestión política o religiosa. ARTICULO CUARTO: El número de socios  
 del Club Deportivo Juventud será ilimitado. ARTICULO QUINTO: El Club  
 tendrá las siguientes calidades de socios: ACTIVOS, HONORARIOS, JUVENI-  
LES e INFANTILES de ambos sexos. La calidad de estos socios está espe-  
 cificada en los artículos sexto, séptimo y octavo de los estatutos. ARTI-  
CULO SEXTO: Perderá su calidad de socio aquel que este en deuda en el  
 pago de sus cuotas en el término de doce meses. ARTICULO SEPTIMO: Cada  
 socio tendrá un número de orden, el que pierde su calidad de socio en  
 virtud de disposiciones reglamentarias, podrá reincorporarse por una so-  
 la vez. Al acordarse la incorporación pagará cuota de incorporación y  
 mensual como nuevo socio. DE LAS AUTORIDADES: ARTICULO OCTAVO: La auto-  
 ridad suprema del Club reside en la asamblea general de socios que se  
 reunirá por lo menos tres veces al año. En constituciones y atribucio-  
 nes la fijarán los estatutos y solo podrán concurrir a ellas los so-  
 cios que estén al día en el pago de sus cuotas. ARTICULO NOVENO: Son atri-  
 buciones del directorio general: a) La dictación y reformas de los es-  
 tatutos y reglamentos del Club. b) El conocimiento y resolución de las  
 solicitudes de incorporación de nuevos socios. c) El nombramiento de  
 los miembros de la comisión revisora de cuentas, de la comisión de dis-  
 ciplina, de la comisión de reglamentos y de la comisión cultural y so-  
 cial. d) En la aprobación del presupuesto de gastos y entradas del Club  
 cuentas de inventarios. e) La adopción de resoluciones sobre la marcha  
 general de la Institución y la supervigilancia de la labor de las dis-  
 tintas ramas. ARTICULO DECIMO: El Directorio General es el Organó que  
 tiene a su cargo cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos  
 como asimismo las resoluciones que rije, tomando al efecto las medidas  
 que estime conveniente orientar y dirigir las actividades de la





... tablanque es de... en las sesiones. f.) Llevar al día el...  
 ... de... De Prosecretario-ARTICULO DIECIOCHO: Reemplazará  
 al Secretario en su ausencia y además cooperar personalmente a  
 en la labor de aquel. -DEL TESORERO: ARTICULO DIECINUEVE: Ser atribu-  
 ciones debidas del Tesorero: a.) La custodia de los fondos del Club  
 b.) Hacer cumplir las ordenes de pago. c.) Ordenar los depósitos a la  
 no orden del Club de los fondos recaudados, en el Banco del Estado. d.)  
 Presentar al Directorio el balance semestral y anual. -e.) Dar toda  
 clase de facilidades a la comisión revisora de cuentas para que  
 cumpla su cometido. f.) Llevar al día los libros correspondientes.  
 -DEL PRO-SECRETARIO- ARTICULO VEINTE: Reemplazará al Secretario cuando  
 éste esté ausente y además cooperar en forma permanente a la la-  
 bor de aquel. -De los Directores-ARTICULO VEINTIUNO: De la Directi-  
 va determinará el trabajo que corresponderá a cada director. -De  
 las Ramas Deportivas:ARTICULO VEINTIDOS: Para servir a los fines  
 de fomento, organización y dirección técnica de las prácticas depor-  
 tivas Internas y de preparar y dirigir a los elementos representa-  
 tivos del Club en sus actuaciones externas. Habrá en la Institución  
 tantas ramas, cuantos deportes se practiquen. -ARTICULO VEINTITRES:  
 Las ramas se organizarán de acuerdo con las mejores conveniencias  
 para su progreso, pero sin separarse de las normas estatutadas. Podrá  
 celebrar competencias con otras entidades deportivas, previa autori-  
 zación del directorio general. -Artículo veinticuatro. -Las ramas es-  
 tarán dirigidas por un directorio constituido por los siguientes  
 miembros: Un Presidente, un Secretario, un Director y un Tesorero, exen-  
 to de la rama femenina, del artículo veinte de los Estatutos. -Este Di-  
 rectorio durará un año en sus funciones. -Para ser elegido presiden-  
 te o miembro del directorio de rama es necesario cumplir con las dis-  
 posiciones del artículo décimo cuarto de los reglamentos. Cada rama po

//ce en el artículo veintiuno de los estatutos. -ARTICULO VEINTISEIS

En el aspecto económico las directivas de las ramas se regirán por las disposiciones del Reglamento de tesorería del Club DE LAS SE-

SIONES-ARTICULO VEINTISIETE: El Directorio durará un año en sus funciones y las elecciones se realizarán en la primera quincena del mes de Abril. -ARTICULO VEINTIOCHO: Las votaciones se harán el día

y la hora que indique el Directorio, solo tendrán derecho a votación los socios que se encuentren al día en sus cuotas. -ARTICULO VEINTI-

NUEVE: La directiva máxima vela por el normal desarrollo de los actos eleccionarios que se realicen en la Institución. -ARTICULO

TREINTA: El Directorio General podrá, en caso especialmente justifi- cado, adelantar o postergar, hasta en un mes, la elección de la rama. -

DE LAS SESIONES-ARTICULO TREINTA Y UNO: Las sesiones serán ordina- rias y extraordinarias siendo las primeras las que semanalmente de-

berán celebrarse en el día y hora que se acuerde, y las segundas, las que se realizan, por citación del presidente. -ARTICULO TREINTA Y DOS

El Directorio para sesionar deberá ser citado oportunamente, indicán- dosele en la citación la tabla a tratar. -ARTICULO TREINTA Y TRES: El

quorum para que sesione el directorio será un mínimo de seis de sus miembros. -ARTICULO TREINTA Y CUATRO: El presidente o la persona que

lo reemplace dirigirá los debates, procurando que se efectúen dentro de un marco de corrección, y le pondrá término cuando haya sido sufi-

cientemente tratado el asunto. -ARTICULO TREINTA Y CINCO: El presiden- te podrá adoptar las siguientes medidas para mayor corrección de

los debates: a-) Amonestar al socio que no se comporte debidamente. b-) Privarlo del uso de la palabra. c-) Privarlo del derecho a voto en

el resto de la sesión y aún hacerlo retirarse de ella. d-) Levantar la sesión si no fueran suficiente las demás medidas. -ARTICULO TREIN-

TA Y SEIS: Se llevará un libro de asistencia, y se aceptarán como ex- cusas válidas de inasistencias a sesiones sólo las que lleguen a

la secretaría por escrito. -De las Votaciones-ARTICULO TREINTA Y

SIETE: Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple.

//  
alg  
VE:  
sec  
pe  
afr  
AR:  
ca  
ART:  
ria  
las  
to  
fin  
las  
jai  
vor  
la  
ola  
tat  
les  
tat  
sis  
ART  
rí:  
Clu  
de:  
ta:  
pe:  
CO:  
aq



Las treinta y cinco votaciones serán secretas cuando lo solicite alguno de sus miembros, con derecho a voto. - ARTICULO TREINTA Y NUEVE: La elección de los miembros del Directorio se hará en votación secreta y separadamente para cada cargo. - Si no hubiere mayoría se repetirá la votación concretándose a las dos mas altas mayorías. - Si aún no se obtuviera se hará una nueva votación. - DE LA TESORERIA:

ARTICULO CUARENTA: Todo el movimiento económico del Club estará a cargo de la tesorería bajo la responsabilidad del tesorero. CUOTAS

ARTICULO CUARENTA Y UNO: Las cuotas que perciba el Club serán ordinarias y extraordinarias, las que regularmente y periódicamente pagan las diferentes categorías de socios, contempladas en el artículo quinto de los Estatutos. - Son extraordinarias las que acuerden para un fin determinado y por circunstancias extraordinarias. - Son especiales las que voluntaria y espontáneamente desean pagar los socios, sin perjuicio del pago de las ordinarias, y con el fin especificado de favorecer a una rama del Club o al Club. ARTICULO CUARENTA Y DOS: Para la fijación del monto de las cuotas se tomarán en consideración la clasificación de socios establecidos en el artículo quinto de los Estatutos. - La Directiva central fijará el monto de las cuotas mensuales de los socios. - DE LA CONTABILIDAD: ARTICULO CUARENTA Y TRES: La contabilidad del Club se llevará en forma centralizada, adoptándose el sistema que mejor se acomode a las necesidades de la Institución. - ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: Las sumas de dinero percibidas en tesorería, de espectáculos deportivos en los cuales haya tomado parte el Club, deberán ser depositadas en la cuenta bancaria abierta a nombre del Presidente y del Tesorero. - ARTICULO CUARENTA Y CINCO: Las cuentas deberán acompañarse de comprobantes por el establecimiento o persona a que se hubiere hecho pago. ARTICULO CUARENTA Y SEIS: De las COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES: Serán comisiones permanentes

VISEIS:  
 an por  
 S E-  
 en sus  
 enad  
 el día  
 tación  
 INTI  
 los  
 LO  
 ifi-  
 ama.-  
 ina-  
 e de-  
 las  
 DOS Y  
 icán-  
 Si El  
 sus  
 ue  
 tro  
 fi-  
 en-  
 e  
 .b-)  
 n  
 FIN-  
 ex-

/(bre asuntos determinados. -ARTICULO CUARENTA Y SIETE: Las comisiones serán integradas a la mano por tres personas y formarán cuorams de ellas. -ARTICULO CUARENTA Y OCHO: Cada comision tendrá un plazo de siete a quince días para informar sobre los asuntos o casos pres- tos en su conocimiento. -COMISION REVISORA DE CUENTAS: Artículo: oya- renta y nueve: La revisora de cuentas tendrá las siguientes obliga- ciones: a-) Proponer medidas para el mejor orden económico del club y b-) Revisar los libros de tesorería y el balance. -ARTICULO CINCUEN- TA: La comisión de disciplina y reglamentos tendrá los siguientes deberes: a-) Investigar, juzgar, y fallar las faltas sancionadas por el reglamento; b-) Código de castigos. -ARTICULO CINCUENTA Y UNO: Las faltas que este código sanciona lo serán con las penas comprendidas en la siguiente escala: suspensión menor, suspensión mayor, inhabilitación y expulsión. -ARTICULO CINCUENTA Y DOS: La amonestación será siempre es- crita. -ARTICULO CINCUENTA Y TRES: La suspensión priva de los derechos de socio del ejercicio del cargo directivo que se desempeña, durante la pena. -ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO: La suspensión menor durará de quince días a dos meses y la suspensión mayor de dos meses a un año. -ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: La inhabilitación impide ocupar cargos directivos en el futuro. -ARTICULO CINCUENTA Y SEIS: La expulsión con- siste en la eliminación del socio de los registros del Club. De las circunstancias que agravan o atenúan la responsabilidad. -ARTICULO CINCUENTA Y SIETE: Son circunstancias agravantes: a-) Ser o haber sido dirigente. b-) Haber sido distinguido con algún premio. c-) Ser capitán de equipo. d-) Haber sufrido antes cualquier sanción. -Es dirigente toda persona que desempeñe algún cargo en la directiva. -Directorios de Rames y en las comisiones. -ARTICULO CINCUENTA Y OCHO: Son circunstan- cias atenuantes: a-) Haber prestado servicios calificados a la Insti- tución y b-) Haber obrado con celo de justicia. -De la Aplicación de las Penas. -ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE: Al autor de una falta se apli- cará la pena que para ella señala el código. -Artículo sesenta: Compro- bada una circunstancia agravante, se aplicará el grado máximo de la

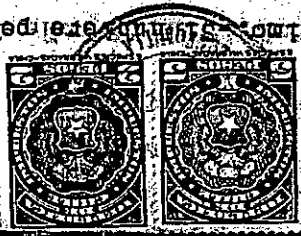


// pena. ARTICULO SESENTA Y CINCO: Si existen atenuantes y agravantes se compensarán racionalmente para la aplicación de la pena, graduándose unas a otras. - De las faltas en general. ARTICULO SESENTA Y DOS: La desobediencia a los acuerdos o resoluciones de las autoridades competentes del Club será sancionada con suspensión menor en su grado mínimo. ARTICULO SESENTA Y TRES: El negarse a prestar informes o declaraciones o darlos falsamente, cuando fueren requeridos por autoridades competentes, será sancionado con suspensión menor en su grado medio. - Si aplicada la pena aún cuando no esta cumplida persistiera el socio en su negativa será expulsado. ARTICULO SESENTA Y CUATRO: Los socios que hicieran publicaciones o declaraciones públicas ofensivas o perjudiciales para la Institución o sus dirigentes en calidad de tales sufrirán pena de suspensión mayor en su grado máximo. ARTICULO SESENTA Y CINCO: El que se apropiare de fondos o bienes del Club o los extrajera de cualquier modo, será expulsado. ARTICULO SESENTA Y SEIS: El que ocupe cargos directivos en otra institución deportiva y desarrolle actividades que perjudiquen al Club será expulsado. ARTICULO SESENTA Y SIETE: (Que) El socio que faltare el respeto a un dirigente en calidad de tal, será castigado con suspensión menor. - Sin hubiese además agresión de hecho será sancionado con suspensión mayor o expulsión. ARTICULO SESENTA Y OCHO: El que ejecutare cualquier acto de incorrección deportiva no contemplada en los artículos presentes merecerá suspensión menor o mayor con la misma pena será sancionado el socio que cometa actos indebidos en el local de la Institución. De las faltas de las Ramas y sus dirigentes. Artículo sesenta y nueve. Las ramas que se aparten de los Estatutos o reglamentos o que infrinjan las disposiciones o acuerdos del Honorable Directorio serán declaradas en reorganización. Producirá los efectos siguientes: a.) La comisión de disciplina incurrirá en la pena en que se tomaron los acuerdos y la responsabi-

ones  
a dos  
izo  
pres-  
pa-  
liga-  
nb-  
QUEN  
es  
or el  
tas  
la  
ón y  
re es-  
rechos  
ante  
de  
año.  
gos  
n con-  
las  
LO  
sido  
itán  
a to-  
os de  
astan-  
nati  
des



sea rehabilitado, -Bastara el voto conforme de los dos tercios de sus  
 votos, a los efectos de que se trate de un solo castigo a  
 los. -DE LA AMNISTIA: ARTICULO OCHOENTA Y OCHO: La Honorable mesa directiva  
 de la Comision de Asesoramiento podra sancionada por el Honorable Director  
 de su notificacion. -ARTICULO OCHOENTA Y NUEVE: Los Directores  
 de la Comision de Asesoramiento podra apelarse dentro de los cinco  
 dias siguientes de la apelacion. -ARTICULO OCHOENTA Y UNO: La Directiva  
 de la Comision de Asesoramiento podra apelarse dentro de los cinco  
 dias siguientes de la apelacion. -ARTICULO OCHOENTA Y DOS: La Directiva  
 de la Comision de Asesoramiento podra apelarse dentro de los cinco  
 dias siguientes de la apelacion. -ARTICULO OCHOENTA Y TRES: El Honorable  
 Director de Asesoramiento actuara como tribunal de apelacion en ultima instancia  
 correspondiente a la comision de disciplina indicadas en el articulo  
 correspondiente a las faltas contempladas en este reglamento o codigo  
 de procedimiento. -ARTICULO OCHOENTA Y CUATRO: La comision de disciplina debera la  
 Comision de Asesoramiento en materia de disciplina de Asesoramiento en ultima instancia  
 correspondiente a uno del Reglamento. -ARTICULO OCHOENTA Y CINCO: El Honorable  
 Director de Asesoramiento actuara como tribunal de apelacion en ultima instancia  
 correspondiente a la comision de disciplina indicadas en el articulo  
 correspondiente a las faltas contempladas en este reglamento o codigo  
 de procedimiento. -ARTICULO OCHOENTA Y SEIS: La investigacion, juzgamiento  
 y sancion de las faltas de los empleados de la Comision de Asesoramiento y del  
 personal de la Comision de Asesoramiento, se realizara de conformidad con lo establecido  
 en el Reglamento de la Comision de Asesoramiento. -ARTICULO OCHOENTA Y SIETE: El  
 Director de la Comision de Asesoramiento, actuara como tribunal de apelacion en ultima  
 instancia correspondiente a la comision de disciplina indicadas en el articulo  
 correspondiente a las faltas contempladas en este reglamento o codigo  
 de procedimiento. -ARTICULO OCHOENTA Y OCHO: La Comision de Asesoramiento podra  
 sancionada por el Honorable Director de la Comision de Asesoramiento, dentro de los  
 cinco dias siguientes de la notificacion. -ARTICULO OCHOENTA Y NUEVE: Los Directores  
 de la Comision de Asesoramiento podra apelarse dentro de los cinco dias siguientes  
 de la apelacion. -ARTICULO OCHOENTA Y UNO: La Directiva de la Comision de Asesoramiento  
 podra apelarse dentro de los cinco dias siguientes de la apelacion. -ARTICULO OCHOENTA Y  
 DOS: La Directiva de la Comision de Asesoramiento podra apelarse dentro de los cinco  
 dias siguientes de la apelacion. -ARTICULO OCHOENTA Y TRES: El Honorable Director de  
 Asesoramiento actuara como tribunal de apelacion en ultima instancia correspondiente a la  
 comision de disciplina indicadas en el articulo correspondiente a las faltas contempladas  
 en este reglamento o codigo de procedimiento. -ARTICULO OCHOENTA Y CUATRO: La  
 comision de disciplina debera la Comision de Asesoramiento en materia de disciplina de  
 Asesoramiento en ultima instancia correspondiente a uno del Reglamento. -ARTICULO OCHOENTA Y  
 CINCO: El Honorable Director de Asesoramiento actuara como tribunal de apelacion en ultima  
 instancia correspondiente a la comision de disciplina indicadas en el articulo correspondiente a  
 las faltas contempladas en este reglamento o codigo de procedimiento. -ARTICULO OCHOENTA Y  
 SEIS: La investigacion, juzgamiento y sancion de las faltas de los empleados de la Comision  
 de Asesoramiento y del personal de la Comision de Asesoramiento, se realizara de conformidad  
 con lo establecido en el Reglamento de la Comision de Asesoramiento. -ARTICULO OCHOENTA Y  
 SIETE: El Director de la Comision de Asesoramiento, actuara como tribunal de apelacion en  
 ultima instancia correspondiente a la comision de disciplina indicadas en el articulo correspondiente a  
 las faltas contempladas en este reglamento o codigo de procedimiento. -ARTICULO OCHOENTA Y  
 OCHO: La Comision de Asesoramiento podra sancionada por el Honorable Director de la Comision  
 de Asesoramiento, dentro de los cinco dias siguientes de la notificacion. -ARTICULO OCHOENTA Y  
 NUEVE: Los Directores de la Comision de Asesoramiento podra apelarse dentro de los cinco  
 dias siguientes de la apelacion. -ARTICULO OCHOENTA Y UNO: La Directiva de la Comision de Asesoramiento  
 podra apelarse dentro de los cinco dias siguientes de la apelacion. -ARTICULO OCHOENTA Y DOS: La  
 Directiva de la Comision de Asesoramiento podra apelarse dentro de los cinco dias siguientes de la  
 apelacion. -ARTICULO OCHOENTA Y TRES: El Honorable Director de Asesoramiento actuara como  
 tribunal de apelacion en ultima instancia correspondiente a la comision de disciplina indicadas en el  
 articulo correspondiente a las faltas contempladas en este reglamento o codigo de procedimiento.



21

1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100





E° 0.05

Cinco Centésimos

1963 — 64

Fols. 21, 3°, B° (1964.)

N° 11.

1	
2	
3	ACTA DE CONSTITUCION
4	
5	CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLA ALEGRE
6	
7	XOXOXOXOXOXOXO
8	

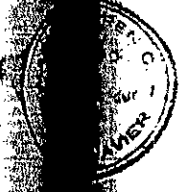
9 En San Javier de Loncomilla, República de Chile,  
10 a nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mi,  
11 Mario Farren Cornejo, Abogado, Notario y Conservador de este de-  
12 partamento y testigos que al final se expresan comparecen don  
13 Guillermo del Campo Rodríguez, agricultor, soltero, carnet nú-  
14 mero dieciseis mil ciento ochenta de San Javier; don Isidoro -  
15 Troncoso Rebolledo, comerciante, casado con Rosa Varas Brante,  
16 carnet número dieciseis mil ciento cincuenta y uno de San Javier  
17 don Ricardo Troncoso Eulufi, profesor, casado con doña Marta -  
18 Méndez, carnet número mil cuatrocientos ochenta y seis de San  
19 Javier; don Nemesio González Palma, jubilado, viudo carnet nú-  
20 mero ciento cuatro de San Javier; don Daniel Lobos González, ju-  
21 bilado, casado con doña Adela Ramírez, carnet número ciento cua-  
22 renta y cuatro mil cieno noventa y cinco de Iquique; don Hector  
23 Albornoz Cáceres, comerciante, casado con doña Marta Lobos, car-  
24 net número dieciseis mil seiscientos setenta de San Javier; don  
25 Alejandro Albornoz Ramos, comerciante, casado con doña Fresia  
26 Peña, carnet número dieciseis mil quinientos ochenta de San Ja-  
27 vier; don Gilberto Manosalva Venegas, empleado, casado con doña  
28 Juana González, carnet número quince mil setecientos sesenta y





1963 -

1 //tos seis de San Javier; don Lupercio Bustos Lobos, peluquero  
2 casado con doña María Escobar, carnet número <sup>10</sup> cero cuarenta y -  
3 seis mil quinientos trece de Santiago; don Luis Bustos Lobos,  
4 comerciante, casado con doña Elsa Albornoz, carnet número <sup>11</sup> veinti-  
5 tres mil setecientos setenta y nueve de San Javier; don Oswaldo  
6 Olate Cifuentes, constructor, casado con doña Josefina Molina,  
7 carnet número <sup>12</sup> diez mil cuatrocientos ochenta y uno de San Javier;  
8 don José Toledo Toledo, comerciante, casado con doña Luisa Gon-  
9 zález, carnet número <sup>13</sup> tres mil seiscientos setenta de San Javier;  
10 don Hernán Lobos Hernández, chofer, casado con doña Brigida Hi-  
11 dalgo, carnet número <sup>14</sup> doce mil setecientos diez de San Javier;  
12 don Ronato Lobos Hernández, chofer, casado con doña Yolanda Parra  
13 carnet número <sup>15</sup> veintiocho mil doscientos setenta y cuatro de San  
14 Javier; don Pedro Jorquera Lobos, comerciante, casado con doña  
15 Wolfa Albornoz, carnet número <sup>16</sup> dieciseis mil doscientos veinti-  
16 nueve de San Javier; don Gerardo Soto Acevedo, comerciante, ca-  
17 sado con doña Amelia Gutiérrez, carnet número <sup>17</sup> quince mil seis-  
18 cientos trece de San Javier; don Raúl Orrellana Vásquez, emplea-  
19 do, casado con doña Eliana Albornoz, carnet número <sup>18</sup> un millón die-  
20 ciseis mil novecientos diecisiete de Talca; don Héctor Niñosles  
21 Montenegro, empleado, casado con doña Inés Esparza, carnet nú-  
22 mero <sup>19</sup> dos millones novecientos treinta mil cuatrocientos cator-  
23 ca de Santiago; don Nicolás Salas González, comerciante, casa-  
24 do con doña Irma Brito, carnet número <sup>20</sup> treinta mil cuatrocientos  
25 nueve de San Javier; don Mariano Jorquera Lobos, comerciante, c  
26 casado con doña María Núñez N., carnet número <sup>21</sup> doce mil cuatro-  
27 cientos sesenta y seis de San Javier; don Olofernes Quiroz Ro-  
28 Jas, zapatero, casado con doña Mercedes Cofré, carnet número <sup>22</sup> -  
29 catorce mil seiscientos cuarenta y dos de San Javier; don Dail  
30 Troncoso Toledo, zapatero, casado con doña Justina Castro, car-



//////



Eº 0,05

Cinco Centésimos

1963 — 64 // net número once mil quinientos veinte de San Javier; don Arturo  
2 Palma Lobos, comerciante, casado con doña Emilia Vilches, carnet  
3 número <sup>24</sup> veintitres mil ciento ochenta de San Javier y don Manuel  
4 Salvador Guzmán, casado, todos chilenos, mayores de edad, domi-  
5 ciliados en Villa Alegre de este departamento y expusieron: PRI-  
6 MERO: Que vienen en reducir a escritura pública el acta de cons-  
7 titución del Club Deportivo Juventud Villa Alegre; Copia: Acta  
8 de fundación del Club Deportivo Juventud Villa Alegre. - Con fe-  
9 cha quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis,  
10 a las veinte horas en la localidad de Villa Alegre, Departamen-  
11 to de Loncomilla, Provincia de Linares, se reunieron en el lo-  
12 cal de la Secretaría del Club, ubicada en calle Comercio núme-  
13 ro quinientos treinta y cinco, un grupo numeroso de profesores y  
14 y antiguos socios con el ánimo y deseo de reorganizar y dar vi-  
15 da a una Institución Deportiva. - Se hicieron alcances sobre la  
16 organización interna de la Institución de las ramas deportivas  
17 que comprendería y los socios que tendrían a su cargo la res-  
18 ponsabilidad de cada una de ellas. - Se nombró la mesa directiva  
19 quedando formada de la siguiente manera: Presidente: Ricardo -  
20 Troncoso Eulufi; Vicepresidente: Pedro Jorquera Lobos; Secreta-  
21 rio, Isidoro Troncoso Rebollado; Tesorero, Héctor Albornoz Cá-  
22 ceres; Directores, Daniel Lobos G., Alejandro Albornoz R., Gil-  
23 berto Manosalva V., Dail Troncoso T. y Nemeicio González. - Después  
24 de intensos debates y comentarios se llegó a la conclusión de  
25 cambiar el nombre del Club Deportivo Villa Alegre Starfó C. que  
26 se fundara el quince de Abril de mil novecientos cinco y que -  
27 permaneciera en receso durante el año mil novecientos cincuen-  
28 ta y cinco por el de Club Deportivo Juventud Villa Alegre F.C.





1963 - 6

1 //Acto seguido la asamblea tributó un voto de aplauso a los -  
2 miembros y componentes del Directorio.-Sin otro asunto que tra-  
3 tar se dió por finalizada la reunión a las veintidos horas.-R.  
4 Troncoso E. presidente.-Estuvieron presentes en la reunión los  
5 socios que a continuación firman: Ricardo Troncoso, comercio no-  
6 vecientos setenta, profesor, carnet mil cuatrocientos ochenta  
7 y seis, San Javier.-Pedro Jorquera, Artesanos, número ochenta,  
8 comerciante, carnet dieciseis mil doscientos veintinueve, San  
9 Javier.-Isidoro Troncoso Rebolledo, Comercio mil cincuenta y  
10 ocho, rentista, carnet dieciseis mil ciento cincuenta y uno San  
11 Javier.-Héctor Albornoz Gáceres, Comercio mil ciento setenta y  
12 cinco, comerciante, carnet dieciseis mil seiscientos setenta,  
13 San Javier.-Daniel Lobos González, Certenejas cincuenta y uno,  
14 rentista, carnet treinta y siete mil quinientos treinta y ocho.-  
15 Alejandro Albornoz Ramos, Comercio setecientos tres, comercian-  
16 te, carnet dieciseis mil quinientos ochenta San Javier.-Gilber-  
17 to Manosalva Venegas, Rincón de Lobos trescientos noventa y sie-  
18 te, agricultor, carnet quince mil setecientos sesenta y uno, San  
19 Javier.-Dail Troncoso, San Luis noventa y nueve, zapatero, car-  
20 net once mil quinientos veinte, San Javier.-Nemesio González,  
21 Comercio ochocientos quince, jubilado carabinero, carnet ciento  
22 cuatro, San Javier.-Guillermo del Campo, Batudahue, agricultor,  
23 carnet dieciseis mil ciento ochenta. San Javier.-Manuel Muñoz  
24 Bastías, Avenida España veintisiete, profesor, carnet treinta  
25 y tres mil trescientos seis, San Javier.-Pedro Moraga, Avenida  
26 Centenario, albañil, carnet treinta y cuatro mil trescientos -  
27 cincuenta y dos, San Javier.-Osvaldo Olate Cifuentes, San Luis  
28 Albañil, carnet diez mil cuatrocientos ochenta y uno, San Javier.  
29 Arturo Palma Lobos, comercio número seiscientos noventa y tres,  
30 comerciante, carnet dos mil trescientos ochenta y cinco, San -



///////



Eº 0.05

Cinco Centésimos

1963 — 64

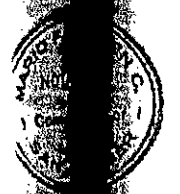
1 // Javier.-Luis Bustos, Artesanos cuarenta y siete, comerciante,  
 2 carnet veintitres mil setecientos setenta y cuatro, San Javier.  
 3 José Toledo.-Hernán Lobos Hernández, Artesanos ciento setenta y  
 4 uno, industrial, carnet doce mil setecientos diez, San Javier.-  
 5 Renato Lobos Hernández, Artesanos ciento dieciocho, chofer, car-  
 6 net veintiocho mil doscientos cincuenta y cuatro, San Javier.-  
 7 Guillermo Soto, Rincón de Lobos, carpintero.-Andrés González La-  
 8 ra, Artesanos, panificador, carnet treinta y cuatro mil tres-  
 9 cientos cincuenta y tres San Javier.-Gerardo Soto Acavedo, Co-  
 10 mercio seiscientos noventa y ocho, comerciante, carnet quince  
 11 mil seiscientos trece, San Javier.-Raúl Orellana Vásquez, comer-  
 12 cio mil ochenta y seis, empleado, carnet ciento veintiseis mil  
 13 novecientos diecisiete, Talca.-Hernán Molina Morales, Comercio  
 14 doscientos quince, profesor, carnet cuarenta y seis mil tres-  
 15 cientos setenta y cuatro, Linares.-Jorge Tapia Herrera, Ana M.  
 16 Allen, noventa y dos, comerciante, carnet veinticinco mil cua-  
 17 trocientos cincuenta y tres, San Javier.-Osvaldo Tapia, Ana Ma-  
 18 ría Allen noventa y dos, comerciante, carnet dos millones qui-  
 19 nientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y siete, San-  
 20 tiago.-Olofernes Quiroz, Avenida España sin número, comerciante,  
 21 carnet catorce mil seiscientos cuarenta y dos San Javier.-Nico-  
 22 lás Salas, Comercio cuatrocientos setenta y uno, viticultor, car-  
 23 net treinta mil cuatrocientos nueve, San Javier.-Juan Garrasco  
 24 González, Certanejas doscientos noventa y cinco, comerciante,  
 25 carnet veintidós mil novecientos noventa y seis, San Javier.-  
 26 Héctor Niñolez Montenegro, Avenida España doscientos diez, con-  
 27 structor, carnet dos millones novecientos treinta mil cuatrocien-  
 28 tos catorce Santiago.-Conforme con la copia que he tenido a la





1963

1 //Asistencia.-Se abrió la sesión a las veinte treinta horas, pre-  
 2 sidida por el Presidente, don Guillermo del Campo Rodríguez y  
 3 con asistencia de los señores Vicepresidente Luis Cruz, secreta-  
 4 rio, Isidoro Troncoso Rebollo; tesorero Nemesio González Pal-  
 5 ma; y los directores, Nicolás Salas G., Hipólito Peña, Inaparcio  
 6 Bustos Lobos, Dail Troncoso, Arturo Palma Lobos y los siguientes  
 7 socios: Daniel Lobos González, Héctor Albornoz Cáceres, Gilberto  
 8 Menosalva, Manuel Muñoz Bastías, Luis Bustos Lobos, Osvaldo Ola-  
 9 ste Cifuentes, Manuel Salvador Guzmán, José Toledo Toledo, Her-  
 10 nán Lobos Hernández, Pedro Jorquera Lobos, Gerardo Soto Acevedo,  
 11 Raúl Orrellana Vásquez, Ezequiel Lara Pareja, Héctor Nicolás Mor-  
 12 tenegro, Jorge Peña Andrade, Mariano Jorquera Lobos, Pedro Re-  
 13 polledo Rebolledo y Jornal Cancino.-Cuenta y acuerdos.-Se dió  
 14 lectura a la citación hecha por el Presidente del Club Sporti-  
 15 vo Juventud Villa Alegre en uso de las facultades que le otor-  
 16 gan los Estatutos y Reglamentos y que contenía la siguiente ta-  
 17 bla:-Primero: Ratificar nombramiento de persona encargada de  
 18 gestionar Personalidad Jurídica de la Institución.-Segundo: A-  
 19 probar las modificaciones efectuadas en los Estatutos y Regla-  
 20 mentos, que se les ha introducido de acuerdo a los reparos he-  
 21 chos por el Consejo de Defensa del Estado.-De inmediato se pro-  
 22 cedió a tratar los puntos de la tabla.-En primer término, el se-  
 23 ñor Presidente procedió a consultar a la asamblea General si ha-  
 24 bía acuerdo para ratificar el nombramiento de don Guillermo del  
 25 Campo Rodríguez para que continuara gestionando la Personalidad  
 26 Jurídica de la Institución.-Se acuerda por unanimidad de los a-  
 27 sistentes ratificar dicho nombramiento.-A continuación el señor  
 28 Secretario procedió a la lectura a los Estatutos y Reglamentos  
 29 con sus respectivas modificaciones efectuadas de conformidad -  
 30 con los reparos hechos por el Consejo de Defensa del Estado, los





Eº 0.05

Cinco Centésimos

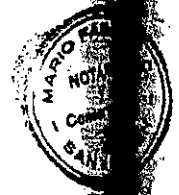
1963 - 64

1 // que fueron aprobados en general por unanimidad y luego en par-  
2 ticular, ocasión en que se les explicó a los socios el verdade-  
3 ro alcance de cada una de las disposiciones que habían sufrido  
4 reparos.- En particular también fueron aprobados por unanimidad  
5 todas las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos.- Se le-  
6 vanta la sesión a las veintidós treinta horas.- "Estatutos del  
7 Club Deportivo Juventud Villa Alegre".-ARTICULO PRIMERO: Fúnda-  
8 se en el pueblo de Villa Alegre, comuna del mismo nombre del De-  
9 partamento de Loncomilla una institución deportiva denominada  
10 Club Deportivo Juventud Villa Alegre, que tendrá por objeto: a)  
11 La dirección, Fomento y supervigilancia de las actividades de-  
12 portivas que el Club realice; b) La representación deportiva de  
13 este Club ante las autoridades y organismos del deporte, en sus  
14 relaciones y competencias con instituciones de cultura física  
15 y social, tanto local como nacional; c) La adquisición, construc-  
16 ción, habitación y administración de campos deportivos y socia-  
17 les y demás bienes similares, como igualmente la dirección y  
18 aprovechamiento de ellos; d) La atención de diversas formas de  
19 vida deportiva, cultural y social de sus miembros.-ARTICULO SE-  
20 GUNDO: El Club tendrá su sede y domicilio en el pueblo de Villa  
21 Alegre, su duración será indefinida y el número de sus asocia-  
22 dos será ilimitado.-ARTICULO TERCERO: La institución es de ca-  
23 rácter netamente deportivo y en sus actividades se prescindirá  
24 de toda cuestión política y religiosa.-ARTICULO CUARTO: El Club  
25 tendrá socios activos y honorarios; son socios activos los que  
26 pagan cuotas de ingreso y periódicas mensuales.-Son socios ho-  
27 norarios; a los que el Directorio ha otorgado esta calidad de ser-  
28 vicios distinguidos prestados a la Institución.- ARTICULO QUINT-





1963



1 //tos y Reglamentos.-El Directorio calificará la solicitud y  
2 dispondrá su aceptación como socio o su rechazo.- ARTICULO SEX-  
3 TO: Todo socio que ingrese al Club está obligado a pagar una  
4 cuota de incorporación de cincuenta centésimos y una cuota men-  
5 sual según se fija en el reglamento, que no podrá ser inferior  
6 a diez centésimos ni superior a cincuenta centésimos, con excep-  
7 ción de los socios infantiles que no están obligados a pago de  
8 cuota de incorporación ni periódica.-Estos dineros se destinarán  
9 para los fines señalados en los Estatutos.- ARTICULO SEPTIMO:  
10 La calidad de socio del Club se pierde: a) Por voluntad del so-  
11 cio manifestada por escrito, después de haber tomado conocimien-  
12 to el Directorio; b) Por resolución de la Asamblea General, adop-  
13 tada por los dos tercios de sus miembros asistentes a sesión,  
14 citados especialmente para este objeto, cuando hubiere faltado  
15 gravemente a los Reglamentos o Estatutos o dejado de cumplir sus  
16 obligaciones económicas.- ARTICULO OCTAVO: El Club estará regi-  
17 do por la Asamblea General de socios y un Directorio.- ARTICULO  
18 NOVENO: El Directorio estará formado por un Presidente, un Vi-  
19 cepresidente, un Secretario, un Tesorero y cinco Directores: a)  
20 El Directorio será elegido por la Asamblea General de socios -  
21 que deberá celebrarse cada dos años, en la segunda quincena de  
22 Marzo y mediante votación, en la cual cada miembro votará por  
23 una sola persona y se proclamarán elegidos, los que en una mis-  
24 ma y única votación resulten con el mayor número de votos, has-  
25 ta completar el número de Directores que deberán elegirse. b)  
26 El Directorio deberá constituirse en su primera sesión, desig-  
27 nando al presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y cin-  
28 co Directores; c) la votación será secreta y separadamente para  
29 cada cargo.-En caso de empate para cualquiera de estos cargos,  
30 se repetirá la votación con las dos más altas mayorías.- ARTICULO



Eº 0.05

Cinco Centésimos

1963 — 64

1 // DÉCIMO: El presidente del Directorio lo será también del Club  
2 al que representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las  
3 demás atribuciones que los Estatutos señalan. — ARTICULO ONCE:  
4 El Directorio durará un año en sus funciones, pudiendo sus miembros  
5 ser reeligidos. — En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia  
6 o imposibilidad de un director, para el desempeño de su cargo,  
7 la Asamblea General nombrará un reemplazante que durará en  
8 sus funciones solo el tiempo que falte para completar su período  
9 el Director reemplazado. — ARTICULO DOCE: El Directorio sesionará  
10 con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se  
11 adoptarán con la mayoría absoluta de los Directores asistentes  
12 decidiendo en caso de empate el voto del que preside si el empate  
13 persiste después de una segunda votación. — Habrá sesiones  
14 de Directorio una vez cada semana y las extraordinarias que cite  
15 el Presidente. — ARTICULO TRECE: El Directorio tendrá las siguientes  
16 atribuciones y deberes: primero:) Dirigir la Institución y administrar  
17 sus bienes; segundo:) Citar a la Asamblea General en las fechas que  
18 fijan los Estatutos y a las extraordinarias cuando sea necesario o lo  
19 soliciten por escrito la tercera parte de los miembros del Club  
20 indicando el objeto; tercero:) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones  
21 de los Estatutos y Reglamentos, quedando facultado para imponer a los  
22 infractores las medidas disciplinarias que aquellos contemplan. — Las  
23 transgresiones a estos Estatutos y a los Reglamentos, imponen  
24 la aplicación de medidas disciplinarias, que según la magnitud  
25 de la falta podrán ser: a) amonestación, b) multa, c) suspensión,  
26 d) inhabilitación, y e) expulsión. — cuarto:) Presentar a  
27 la Asamblea General, en el mes de Marzo de cada año una cuenta  
28





1963 —

1 //más que los Estatutos señalan.- ARTICULO CATORCE:-De las deli-  
2 beraciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un  
3 libro de Actas, que será firmado por el Presidente y Secreta-  
4 rio.-El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún  
5 acto o acuerdo, deberá hacer constar su oposición.- ARTICULO -  
6 QUINCE: La Asamblea General de socios es la autoridad máxima -  
7 de la institución y la forman todos los socios activos, tenien-  
8 do derecho a voz y voto los que se encuentren al día en sus cuo-  
9 tas y sólo a voz los que no lo estén.- ARTICULO DIECISEIS.- La  
10 Asamblea General de socios tendrá las atribuciones generales -  
11 de aprobar, modificar y derogar los Estatutos y Reglamentos,  
12 fiscalizar al Directorio, conocer de la Memoria y Balance de ca-  
13 da período y de todo asunto de su competencia en virtud de lo  
14 que prescriben los reglamentos y los que expresamente se some-  
15 tan a su conocimiento por no ser de la competencia de otra au-  
16 toridad.- ARTICULO DIECISIETE.-La Asamblea General de socios  
17 celebrará sesiones ordinarias cuatro veces en el año.-Las cua-  
18 tro sesiones ordinarias de la Asamblea General, deberán celebrar-  
19 se en la segunda quincena de los meses Marzo, Junio, Septiembre  
20 y Diciembre.-Se reunirá, además, extraordinariamente en los ca-  
21 sos y condiciones que determinen los Reglamentos, o cuando la  
22 cite el Presidente y en ellas únicamente podrán tratarse y to-  
23 marse los acuerdos relacionados con los asuntos taxativamente  
24 indicados en la citación.-Sólo en sesiones extraordinarias podrá  
25 tratarse de las modificaciones de los Estatutos y disolución -  
26 del Club.-Las citaciones a la Asamblea General se harán por me-  
27 dio de un aviso por tres veces en un diario del departamento -  
28 de Loncomilla dentro de los diez días que preceden al fijado pa-  
29 ra la reunión.-ARTICULO DIECIOCHO: Las sesiones de la Asam-  
30 blea General se constituirán, en primera convocatoria, con la



///////



Eº 0.05

Cinco Centésimos

1963 — 64

1 //mayoría absoluta de sus miembros y, en segunda citación, con  
2 los que asistan y sus acuerdos se adoptarán con la mayoría de  
3 los asistentes, sin perjuicio de lo que establece para la refor-  
4 ma de los Estatutos, el artículo veinticinco inciso segundo.-

5 **ARTICULO DIECINUEVE:**- De las deliberaciones y acuerdos de la A-  
6 samblea General, deberá dejarse constancia en un libro especial  
7 de Actas, que será llevado por el Secretario.-Estas actas serán  
8 firmadas por el Presidente y Secretario o por quien haga sus ve-  
9 ces y por los asistentes o por tres de ellos que se designen.-

10 **ARTICULO VEINTE.**- Son atribuciones del Presidente: primero)-Pre-  
11 sidir las reuniones del Directorio y de la Asamblea General y  
12 en tal carácter decidir la oportunidad de dar por terminadas -  
13 las discusiones, así como el orden en que hayan de ser cometi-  
14 das a votación las indicaciones.-Adoptará sus determinaciones  
15 de acuerdo con las normas usuales en las asambleas deliberantes,

16 teniendo todos los poderes que se otorgan normalmente a las per-  
17 sonas encargadas de presidir estas reuniones; segundo:) Resol-  
18 ver cualquier caso urgente que se presente, debiendo dar cuen-  
19 ta de ello al Directorio en la sesión próxima; tercero:) Velar  
20 por el cumplimiento de los Estatutos, de los Reglamentos y de  
21 los acuerdos que legalmente se tomen; cuarto:) Ordenar las ci-  
22 taciones a sesiones del Directorio y Asamblea General; quinto:)  
23 Suscribir las actas, comunicaciones o documentos del Club; sex-  
24 to:) Firmar con el Tesorero los giros, cheques y demás documen-  
25 tos bancarios; firmar a nombre del Club los contratos que esta  
26 institución egectúe y poner el Visto Bueno a todo pago que deba  
27 efectuarse; séptimo:) Perseguir judicialmente a los que malver-  
28 sen fondos, destruyan y dañen objetos o bienes de la Institu-





1963 - 6



1 //corresponda, a la Asamblea General, en la sesión ordinaria del  
2 mes de Marzo, la Memoria sobre la marcha del Club; noveno:) Au-  
3 torizar la inversión de diez escudos sin consulta previa al Di-  
4 rectorio, pero debiendo dar cuenta de ello en la sesión más pró-  
5 xima; décimo:) Dirimir con su voto los empates que puedan pro-  
6 ducirse.- ARTICULO VEINTIUNO: El Vicepresidente, que reemplase  
7 al Presidente, tendrá las mismas atribuciones y deberes que és-  
8 te.- ARTICULO VEINTIDOS.- Son atribuciones y deberes del Secre-  
9 tario: primero:) Redactar la correspondencia y refrentar la firm...  
10 ma del Presidente que debe suscribirla; segundo:) Hacer las pu-  
11 blicaciones y citaciones correspondientes; recibir y dar cuenta  
12 al Directorio de las comunicaciones que lleguen y tramitar los  
13 acuerdos; tercero:) Redactar y suscribir las actas de las reu-  
14 niones del Directorio y Asamblea General; cuarto:) Supervigilar  
15 las personas que trabajen en secretaría y llevar un registro de  
16 la correspondencia; quinto:) Llevar el registro general de so-  
17 cios.- ARTICULO VEINTITRES.- Son atribuciones del Tesorero: pri-  
18 mero:) Depositar los dineros del Club en la institución banca-  
19 ria que designe el Directorio, debiendo autorizar los giros con-  
20 juntamente con el presidenta, siendo ambos responsables de los  
21 movimientos de los fondos depositados; segundo:) Recaudar las  
22 cuotas, subvenciones, donaciones y entradas que correspondan al  
23 Club; tercero:) Dar a conocer a la Asamblea General, cuando és-  
24 ta lo solicite y en todo caso anualmente en la sesión ordinaria  
25 del mes de Marzo, el Balance General de los bienes y fondos de  
26 la Institución al treinta y uno de Diciembre de cada año; cuar-  
27 to:) Llevar la contabilidad en conformidad a la Ley; quinto:)  
28 Dar toda clase de facilidades a la Comisión Revisora de Cuentas  
29 y Finanzas que designe el Directorio para que cumplan debidamen-  
30 te su cometido; sexto), Hacer los pagos que específicamente se-

SECRETARÍA



//////



Eº 0.05

Cinco Centésimos

1963 - 64

1 //ñalen los Reglamentos y los que se establezcan en el presupues-  
2 to anual.-Todo pago fuera de estos deberá ser autorizado por el  
3 Directorio.-ARTICULO VEINTICUATRO.- La disolución de la Corpora-  
4 ción sólo podrá acordarse por los dos tercios de los socios  
5 que forman la Asamblea General y en sesión extraordinaria, espe-  
6 cificamente convocada para este objeto.-Las reformas que se pro-  
7 yecten introducir a los Estatutos, deberán acordar por los dos  
8 tercios de los asistentes a la reunión a que se convoque para  
9 tal efecto.-ARTICULO VEINTICINCO.- La enajenación o hipoteca  
10 de bienes raíces y la compra de esta clase de bienes que haga  
11 el Club Deportivo Juventud Villa Alegre, deberá ser autorizada  
12 por la Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terc-  
13 ras partes de sus miembros.-ARTICULO VEINTISEIS.- Cualquiera  
14 duda que hubiera en la interpretación o aplicación de los Esta-  
15 tutos y Reglamentos, serán sometidos por el Directorio a la re-  
16 solución de la Asamblea General, citada especialmente al efec-  
17 to.-ARTICULO VEINTISTETE.- El Club Deportivo Juventud Villa A-  
18 legre, terminará en los casos que establece el artículo quinién-  
19 tos cincuenta y nueve del Código Civil; en tal caso sus bienes  
20 pasarán a poder de la Asociación Nacional de Fútbol Amateur.-  
21 Conforme con su original.-En comprobante, previa lectura, así  
22 lo otorgan y firman con los testigos de este domicilio que lo  
23 son doña Alicia Muñoz Vásquez y doña Eliana Valdés Cerpa.-Se da  
24 copia y se paga un escudo por el acta.-Doy fé.-Raúl Orellana,  
25 C.126917 Talca.-J.Peña. C.6789 San Javier.-Nicolás Salas Gonzá-  
26 lez. C.30409 San Javier.-A.I.E.-I.Troncoso. C.16151 San Javier -  
27 Nemesio González. C.104 San Javier.-D.Lobos. C.37538 San Javier.-  
28 Hay una firma ilegible de don Manuel S.Guzmán C.7054



1 //San Javier.-Hay una firma ilegible de don Gerardo Soto.-C.15-  
 2 613 San Javier.-H.Albornoz. C.16670 San Javier.-Gmo.-del Campo.  
 3 C.16180 San Javier.-R.Troncoso. C/1486 San Javier.-M.Jorquera.  
 4 C.1390614 de Stgo.-M.Muñoz. C.33.306 de San Javier.-Luis Bus-  
 5 tos. C.23774 de San Javier.-José Toledo. C.3.670 de San Javier.  
 6 H.Niños. C.2930414 Stgo.-Lupercio Bustos L. C.465136 Stgo.-  
 7 P.Jorquera. C.16229 San Javier.-Hay una firma ilegible de don  
 8 Gil Manosalva.-Sigue una firma ilegible de don Arturo Palma. C.  
 9 25187 San Javier.-H.Lobos. E.12710 San Javier. Uta Jarnes Qui-  
 10 roz. C.14.642 San Javier. R.Lobos H.C.28.254. Jairo C.  
 11 rio Farren C.-N. y C.- Alicia Muñoz V.-E. Ana Valdés C.-Ma-  
 12 PASO ANTE MI; FIRMO Y SELLO ÉSTA PRIMERA COPIA.- En San Javier,  
 13 a siete de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.- Entre 2  
 14 líneas."R.Lobos H.C.28.254-S.Jav." Vale.-



*[Handwritten signature]*

MINIST

HERNANDO RICHARD VALERIO  
DIRECTOR DE DEPORTES DEL ESTADO



*[Handwritten signature]*

Saluda atentamente a US.

Como los antecedentes no con-  
tienen nada contrario al orden público, a las  
Leyes, ni a las buenas costumbres y deportivas,  
mente, se cumple con las exigencias pertinentes,  
el suscripto no ve inconveniente de que se acceda  
a lo solicitado.

Se acompaña, además, el in-  
forme favorable del señor Gobernador de San Fa-  
vier.

Formula la petición don  
Guillermo del Campo Rodríguez, quien acompa-  
ña el Acta de Constitución y los Estatutos  
de la Corporación, reducidos a escritura pú-  
blica con fecha 8 de Agosto de 1960, ante el  
Notario de San Javier de Loncomilla don Eduar-  
do Ramírez Letelier.

Por oficio N° 478, US. ha  
solicitado informe acerca de la solicitud de  
personalidad jurídica del Club Deportivo Ju-  
ventud Villa Alegre.

AL SEÑOR  
MINISTRO DE JUSTICIA  
- PRESIDENTE -

SANTIAGO, 20 de Mayo 1963

REC. JURIDICA N° 195

REF: Solicitud de Personalidad Jurí-  
dica del Club Deportivo Juven-  
tud Villa Alegre.--

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION DE DEPORTES DEL ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION DE DEPORTES DEL ESTADO

REF: Solicitud de Personalidad Jurídica del Club Deportivo Juventud Villa Alegre.-

SECC. JURIDICA N° 1691

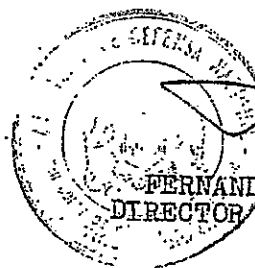
SANTIAGO, 14 FEB 1963

AL SEÑOR  
MINISTRO DE JUSTICIA  
PRESENTE.-

Tengo el honor de devolver a US. los antecedentes relacionados con la solicitud de Personalidad Jurídica del Club Deportivo Juventud Villa Alegre, a fin de que previamente, se de cumplimiento a lo exigido en el art. 3° del D/S. 5850, de Justicia, de 31 de Octubre de 1952, que reglamenta la concesión de Personalidad Jurídica, en orden a que, debe consignarse en la escritura respectiva, la persona que deba aceptar las modificaciones que introduzca el Supremo Gobierno a los estatutos.

Para ello, será menester que se amplie, en el sentido señalado, la escritura pública de 8 de Agosto de 1962, otorgada ante el Notario de San Javier, don Eduardo Ramirez Letelier y que se acompaña a los antecedentes.

Saluda atentamente a US.



FERNANDO RENARD VALENZUELA  
DIRECTOR DE DEPORTES DEL ESTADO



E° 0.05

Cinco Centesimos

1964 - 65



Devuelve antecedentes persona-  
lidad jurídica con reparos  
subsanados. -

San Javier, 16 de Septiembre de 1964

Señor Ministro:

De acuerdo con oficio 03339  
de fecha 23 de Julio de 1963 de ese Minis-  
terio en relación con Informe 20 de Julio de  
1963 del Consejo de Defensa del Estado, me  
permite adjuntar escritura pública en  
copia por medio de la cual se subsa-  
nan los reparos que el departamento  
indicado hizo a los antecedentes de per-  
sonalidad jurídica del Club Sporti-  
vo Juventud Villa Alegre. -

Saluda atte a V.S.

  
RAUL TORRES VIELMA

ABOGADO

Catedral 1305-Casilla - Fono 195

- SAN JAVIER -

Al Señor



### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : EDUARDO ALEXIS SALINAS BRAVO

R.U.N. : 18.226.103-3 Fecha nacimiento: 20 Julio 1992

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

18226103-3 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

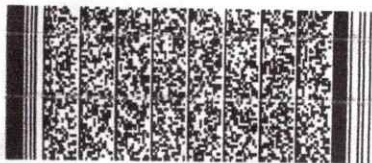
18226103-3 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 8 Julio 2024, 14:07.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : RICARDO ENRIQUE VALENZUELA BERNALES

R.U.N. : 11.766.797-9 Fecha nacimiento: 11 Noviembre 1970

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

11766797-9 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

11766797-9 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 8 Julio 2024, 12:07.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : LUIS VICENTE VALDÉS SALAZAR

R.U.N. : 20.759.116-5 Fecha nacimiento: 13 Abril 2001

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES  
20759116-5 **SIN ANTECEDENTES** ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES  
20759116-5 **SIN ANOTACIONES** ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 8 Julio 2024, 15:09.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : MARIO EDUARDO SALINAS MUÑOZ

R.U.N. : 10.459.997-4 Fecha nacimiento: 17 Octubre 1965

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

10459997-4 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

10459997-4 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 8 Julio 2024, 14:09.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : RENÉ EMILIO ALARCÓN CASTRO

R.U.N. : 10.695.567-0 Fecha nacimiento: 9 Septiembre 1970

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES  
10695567-0 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES  
10695567-0 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 8 Julio 2024, 10:22.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : LUIS EDUARDO ORELLANA FREDES

R.U.N. : 13.856.673-0 Fecha nacimiento: 16 Enero 1980

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES  
13856673-0 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES  
13856673-0 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 8 Julio 2024, 14:00.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : ORLANDO JAVIER LECEF GARCÍA

R.U.N. : 16.726.892-7 Fecha nacimiento: 26 Febrero 1988

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

16726892-7 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

16726892-7 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 9 Julio 2024, 07:50.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : FRANCISCO JAVIER SEPÚLVEDA MOYA

R.U.N. : 18.343.896-4 Fecha nacimiento: 12 Mayo 1993

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES  
18343896-4 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES  
18343896-4 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 8 Julio 2024, 15:38.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500575378016

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : JULIO ANDRÉS DÍAZ PÉREZ

R.U.N. : 16.193.440-2 Fecha nacimiento: 27 Junio 1986

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES  
16193440-2 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES  
16193440-2 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 8 Julio 2024, 10:25.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada